

LOS LIBERTOS EN EL CONVENTUS CORDUBENSIS: SU INCARDINACIÓN Y COMPORTAMIENTO SOCIAL

Cristina Camacho Cruz
Universidad de Córdoba

El presente trabajo es parte de una catalogación epigráfica más amplia que sobre los componentes del mundo servil en los *conventus cordubensis* y *astigitanus* realizamos con motivo de nuestra Memoria de Licenciatura¹. De un total de 384 inscripciones –115 correspondientes a esclavos y 269 a libertos- extraemos para este estudio 174 de libertos (272 individuos) adscritos al *conventus cordubensis*. Con los datos aportados por la epigrafía hemos pretendido ensayar una metodología que nos permita ofrecer una visión explícita del comportamiento de los distintos sectores sociales de la época romana en ámbitos territoriales y conceptuales más reducidos. Nuestra intención es, por tanto, conocer los diferentes comportamientos sociales y económicos de este grupo dependiente que forma parte de la base de la sociedad romana en general, y de la sociedad bética en particular.

Dividimos nuestro trabajo en cinco bloques. En el primero de ellos presentamos las pautas de identificación epigráfica utilizadas para la configuración del *corpus* que documenta el tema (*Vid.* Tablas). En el segundo, tratamos de explicitar el origen legal y geográfico de los individuos en cuestión. En el tercero, abordamos el análisis de las condiciones de vida de los mismos en relación a su conceptualización jurídico-social dentro de la sociedad romana. En el cuarto, intentamos

¹ C. Camacho Cruz, *Esclavitud y manumisión en la Bética romana: conventus cordubensis y astigitanus*, Córdoba 1997.

establecer la importancia de este grupo como medio y agente de producción económica. Por último, en el quinto, procuramos acercarnos a la mentalidad de estas gentes en orden a la propia relación de dependencia, a su pertenencia a un ámbito familiar y privado, y a la óptica religiosa.

I. Pautas para identificación epigráfica (Gráfico 1)

Dividimos en dos grupos la documentación sobre libertos, atendiendo a una mayor o menor seguridad en la constatación de su condición. Tienen, a diferencia de los esclavos, *tria nomina*. Cuando el esclavo recibe la libertad, mantiene como *cognomen* su antiguo nombre de esclavo. Éste, como lo fuera en su etapa como esclavo, puede ser doble – *Publicius Valerius, Fortunatus Thalamas*, núms. 42 y 65-. Por otro lado, adopta el *praenomen* y el *nomen*² de su anterior dueño, y ahora patrono³, hecho éste que nos permite un seguimiento de las gentilidades presentes en este *conventus*, y con ello una nueva vía para el análisis socio-económico de la presencia romana en nuestra provincia.

1. Identificación epigráfica directa

Dado que carecía de filiación –pues ante la ley no tenía padre– indicaba en su lugar el nombre de su patrono, en genitivo, seguido de la nominación de su condición. Esta nominación determina el primero de los bloques que respecto a la identificación epigráfica establecemos: el compuesto por aquellos individuos considerados libertos por identificación epigráfica directa (70%).

El nombre aludido aparece mayoritariamente indicado mediante el *praenomen* en forma de inicial, aunque también hay casos en que se indica bien el *nomen*, bien el *cognomen*. La condición se indica, al igual que en el caso de los esclavos, con varios términos. La expresión *libertus* es la mayoritaria en esta epigrafía conventual (*libertus/a, libert(), liber(), lib(), l()*). En el caso de los libertos imperiales esta denominación directa es su

² Las mujeres libertas, como las libres, no llevan *praenomen*, y los libertos de mujer llevan el *praenomen* del padre de la mujer que los manumitió o del marido de ésta.

³ Para P. López Barja, *Epigrafía latina*, Santiago de Compostela 1994, 52, este hecho se convertiría en regla a partir de mediados del siglo I a. C. a medida que el *cognomen* se desarrolló como nombre propio, y el *praenomen* perdió valor. G. Fabre, *Libertus. Recherches sur les rapports patron-affranchi à la fin de la république romaine*, Roma 1981, 100-101, considera que sería una ley la que, a finales del siglo II a. C., impondría a todos los libertos el uso del *cognomen* en las inscripciones oficiales.

mejor demostración de pertenencia a una elite, y como tal se prefiere el uso de *lib()* o *libertus*, en lugar de *l()*, y *caes()* o *aug()*, en lugar de *c()* o *a()*. A partir de los Flavios se regulariza el uso de *augusti libertus* que, a lo largo del siglo II, irá abandonando su posición entre el *nomen* y el *cognomen*, para aparecer tras este último como si de un cargo se tratara⁴. Por otro lado, el *praenomen* y *nomen* del emperador que adoptan proporciona un *terminus post quem* para fechar la inscripción, incluso un *terminus ante quem* si consideramos unos cuarenta años como el período máximo de supervivencia de un liberto tras la muerte del emperador que lo manumitió⁵.

Aparecen en algunos casos términos que, alusivos en un principio a esclavos, pudieran mantenerse tras la manumisión, éstos son, *alumnus* (núms. 104 y 117) y *verna* (núms. 67 y 103). Finalmente, dentro de este grupo hemos de considerar aquellos epígrafes en los que la identificación se ha producido a la inversa, es decir, se constata la presencia de un liberto en relación a otra persona a la que se identifica como *patrono*.

2. Identificación epigráfica indirecta

El segundo bloque lo componen aquellos documentos epigráficos en los que la identificación del individuo representado con un liberto no es directa. Los libertos en general (salvo los del emperador), tienden a ocultar su condición. Nos encontramos así, a partir de comienzos del siglo II d. C., con un grupo de personas con *tria nomina* calificadas como *incerti*, a las que se aplican una serie de *estrategias de valor estadístico*⁶.

La primera de estas estrategias es la aplicación de la ecuación *cognomen* oriental-ascendencia servil⁷ (11%). Así han sido identificados

⁴ P. R. C. Weaver, "The status nomenclature of the imperial freedmen", *CIO* 58, 1964, 227 y 273.

⁵ P. R. C. Weaver, *Familia Caesaris: a social study of the Emperor's freedmen and slaves*, Cambridge 1972, 24 y ss.

⁶ P. López Barja, *op. cit.*, 56.

⁷ La consideración como norma de la ecuación "*cognomen* oriental = ascendencia servil" no es reciente. La norma arranca de T. Frank, "Race Mixture in the Roman Empire", *AHR* XXI, 1916, 698-708. M. L. Gordon, "The Nationality of Slaves under the Early Roman Empire", *JRS* XIV, 1914, 93 y ss., aunque coincide con las ideas de Frank, considera que otros factores —como el hecho de que el mercado de esclavos estuviera en manos de greco-orientales— han de ser tenidos en cuenta, y que, por tanto, no se puede hablar de una tendencia absoluta. Acordes a esta opinión se muestran L. F. Smith, "The Significance of Greek Cognomina in Italy", *CIPh* 29, 1934, 145 y ss; L. R. Taylor, "Freedmen and freeborn in the epitaphs of Imperial Rome", *AJPh* LXXXII, 1961, 113-132 e I. Kajanto, "The Significance of Non-Latin Cognomina", *Latomus* XXVII, 1968, 517 y ss. P. López Barja, *op. cit.*, 53, analizando las consideraciones

Agatho, Agele, Alethia, Athenidorus, Comse, Eros, Eulalus, Isquilius, Lochus, Nice, Philadelphus, Philocles, Philoponus, Protogenes, Pyladres, Rhodoe, Speudon, Stapilis, Stephanus, Terpnus, Themison, Theseus. A esta ecuación sumamos la consideración de aquellos individuos cuyos *cognomina* son usados frecuentemente entre personas de dicha ascendencia: *Amandus, Felix, Fortunatus, Germanus, Hilarus, Laeda, Masculus, Rusticus, Salvius, Secunda, Severus, Silvanus, Trophime, Victorina.*

La segunda de estas estrategias pasa por el análisis de los *nomina* (4%). Por un lado, el estudio de las alteraciones en la transmisión de éstos, esto es, la coincidencia de *nomina* en un matrimonio de libertos (núms. 33, 38, 60, 84, 90) o la adopción del *nomen* de la madre (núms. 34, 37, 45, 46, 48, 51, 91, 147) o de uno diferente (núms. 30, 35) al de ambos por parte del propio hijo, pueden indicarnos un posible origen servil. Por otro, contamos al igual que ocurre con los libertos imperiales, con la nomenclatura peculiar de los públicos. Es común que adopten bien el *nomen Publicius* –tomado por algunos de ellos al ser liberados⁸–, bien un *nomen* derivado de la ciudad o magistrado que los había manumitido –en el caso de los libertos de ciudades– o del nombre de una asociación –en el caso de los libertos de colegios (*Aerarii*).

Dentro del análisis onomástico es posible considerar como liberto al individuo que además de carecer de filiación, evidencie su pertenencia a la tribu *Palatina*⁹, una de las tribus urbanas a las que quedaban relegados los esclavos tras la manumisión¹⁰. Uno de los caballos de batalla de la República fue la adscripción de los libertos a las tribus rústicas, y con ello, el derecho al voto. Después de muchos años confinados a las tribus urbanas, con Augusto, pierden aquel derecho y no vuelven a llevar regularmente la indicación de la tribu. Sólo habrá casos en los que los hijos

precedentes, considera que la confirmación estadística que indica la inclinación de los padres con *cognomina* orientales por ponerles nombres latinos a sus hijos, evidencia la mala reputación de que gozaba el *cognomen* oriental, por sus connotaciones serviles, pero, a su vez, garantizan que la ascendencia servil de la persona que lo lleva no ha de remontarse más allá, por lo general, de dos o tres generaciones.

⁸ La regla no es absoluta. Por un lado, un *nomen* se transmite de padres a hijos, con lo que encontramos *Publicii* que llevan filiación y por tanto indicativos de un nacimiento libre. Por otro, hay casos de libertos públicos cuyo *nomen* ni es *Publicius* ni guarda relación alguna con la ciudad. P. López Barja, *op. cit.*, 55; J. M. Serrano Delgado, *Status y promoción social de los libertos en Hispania romana*, Sevilla 1988, 78-79.

⁹ H. Pavis D'Escurac, "Affranchis et citoyenneté: les effets juridiques de l'affranchissement sous le Haut-Empire", *Ktema* VI, 1981, 189 y ss.

¹⁰ J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, 103, considera sin embargo que la mención de la tribu para un liberto que aspire a elevar su status habría supuesto –como en el caso de ciertos *cognomina*– una evidencia que tiende a ocultar.

de los libertos lleven la tribu del patrón del padre, y ésta es más corrientemente la *urbana Palatina*¹¹.

En la misma medida que para los esclavos también consideramos como apoyo a una identificación indirecta, a aquellos que, además de carecer de filiación, tienen relación de parentesco con otro liberto (3,3%). Consideramos por una parte aquellos casos en los que se evidencia un *contubernium* de un liberto con un esclavo o con otro liberto; por otra, aquellos en los que la relación consanguínea es manifiesta (núms. 45, 46, 120, 145, 147)¹².

Es posible también identificar a un liberto por el desempeño de oficios o cargos característicos (9,4%). Es el caso de los *seviri*, de los gladiadores liberados, de los ocupados en labores artesanales o profesiones liberales y de los públicos con algunos cargos adscritos preferentemente a su condición *libertina*.

Por último hay que contar con aquellos que evidencian su condición por argumentos inherentes a la inscripción. Es el caso de las inscripciones hermaicas núms. 151, 168, 169 (2,3%).

II. Origen (Gráfico 2)

El esclavo manumitido pasa a ser liberto. Su origen geográfico será aquél que tuvo como esclavo.

1. Origen legal: La manumisión y otros supuestos

Sólo la voluntad y las necesidades del dueño determinaban quién debía ser manumitido¹³. El señor que tiene la *potestas* sobre un esclavo

¹¹ S. Treggiari, *Roman freedmen during the late Republic*, Oxford 1969, 42, 167 (n. 5) y 250.

¹² En el capítulo referente al mundo familiar de los libertos analizaremos la carga generacional existente entre los individuos de dicha condición. En el aspecto que ahora nos ocupa, hay que considerar que no toda la descendencia del liberto está sujeta al patrono y a los descendientes de éste; los lazos de patronato se cortan en los nietos.

¹³ Pese a que la humanidad de los propietarios de esclavos pudo ser en algunos casos la causa principal de las manumisiones, su altruismo debe ponerse en duda teniendo en cuenta ciertas consideraciones socio-económicas innegables. M. I. Finley, *Esclavitud antigua e ideología moderna*, trad. esp. Barcelona 1982, 104, considera así que los esclavos constituían el principal volumen de los ingresos inmediatos de la propiedad, pues enriquecían a sus amos con el *peculium* y la manumisión. Para K. Hopkins, *Conquistadores y esclavos*, trad. esp. Barcelona 1991, 46 y ss, *la manumisión reforzó la esclavitud como sistema debido a que los esclavos pagaban sumas muy fuertes por su libertad, que empleaba el amo en comprar nuevos esclavos*. A esta causa no altruista superpone el autor otras de la misma índole como son: la simple ostentación

puede concederle la libertad mediante la manumisión y otros supuestos. La *manumissio*, salida de la *manus*¹⁴, consiste en un acto jurídico formal previsto en el *ius civile* por el que el esclavo obtiene la libertad de un modo expreso y concreto. Se distinguen dos grupos fundamentales atendiendo a la evolución histórica. El primero lo constituyen las manumisiones solemnes. Estas, que producen una libertad civil, ofrecen cuatro formas distintas: *manumissio vindicta, censu, testamento, in ecclesia*.

Tres son las leyes municipales béticas que reglamentan sobre las manumisiones solemnes, todas ellas de época flavia. La *lex Ursonensis* recoge la legislación sobre una de las formas de manumisión existentes en el mundo romano, la *manumissio apud Ilviros* (*Urs.* 108). La *lex Salpensana* por su parte reglamenta sobre dos formas de manumisión, la *manumissio censu* y la *manumissio vindicta* (*Salp.* 28). La intervención de los magistrados era exigida por la ley con carácter excepcional. Lo normal era que la manumisión se efectuara ante el magistrado, pero cuando el manumitente era menor de veinte años se exigía que los decuriones consideraran que existía una justa causa para llevarla a cabo¹⁵. Por último, la *lex Irnitana* reglamenta en primer lugar –y en la misma medida que la ley de *Salpensa*– la *manumissio vindicta* de los esclavos privados (*Irn.* 28), y en segundo lugar la manumisión de los esclavos públicos del municipio. En primer lugar el duovir hacía la propuesta estando presentes al menos dos terceras partes de los decuriones. Posteriormente se determinaba la cantidad a pagar en concepto de “compra de la libertad” a la caja pública de *Irni* y, finalmente, se adoptaba el acuerdo si se contaba con dos tercios de los votos de los decuriones presentes en la propuesta (*Irn.* 72).

Sólo contamos con un testimonio directo de manumisión testamentaria, la realizada por *Lucius Calpurnius Salvianus* a favor de *Lucius Calpurnius Urbanus* (núm. 113). La inscripción supone el agradecimiento del antiguo esclavo a su dueño por el favor recibido: le otorgó la libertad a su muerte y le concedió además el *peculium* suficiente para comprar la libertad de su mujer e hijos. Podría igualmente intuirse la existencia de una *manumissio testamentaria* en algunos de los epígrafes en los que el liberto levanta una inscripción funeraria al patrono difunto:

ligada al aumento del número de libertos, el subsiguiente incremento de la clientela y la conveniencia económica que suponen las obligaciones de estos antiguos esclavos.

¹⁴ Para M. A. Levi, “Familia, servitus, fides. Indagación en torno a la dependencia humana en la sociedad romana”, *Gerion* I, 1983, 188, la *manus* es simplemente la potestas del *paterfamilias* de época arcaica; se trata de un derecho patrimonial que se ejercita perpetuamente sobre los hijos y las mujeres de éstos, sobre su mujer, sobre las personas adoptadas, sobre los esclavos y sobre todas las cosas muebles e inmuebles que pertenecen a la casa familiar.

¹⁵ Dicha matización se justifica por la reglamentación introducida por Augusto sobre manumisiones en la *Lex Aelia Sentia* que analizaremos más adelante.

núms. 1, 22, 50. Por último señalamos el caso de *Marcus Publicius Victor* (núm. 153). Suponemos que el voto realizado pudiera estar relacionado con la ceremonia de liberación de los libertos públicos que, según la *lex Irnitana*, debían realizar una ofrenda a la ciudad que los liberaba, siendo el *ordo* de la misma el que estipulaba la cuantía de la donación.

El segundo grupo es el constituido por las manumisiones pretorias. Tienen lugar cuando quien las realiza tiene sobre el esclavo sólo una *potestas* asentada en la protección jurisdiccional que le otorga el pretor. El esclavo no adquiere la plena libertad civil, sino que pasa a ser *latinus iunianus*. El pretor, llevado por el sentido de la *aequitas*, defiende a estos esclavos de hecho contra toda pretensión del amo. La *tutela pretoria* les permite no ser llamados de nuevo a servir. El dueño del esclavo se limita a manifestar su voluntad de manumitir al esclavo por diferentes medios. Están así la *manumissio inter amicos, per epistulam, per mensam, sacrorum causa, apud Ilviros*.

También es posible la adquisición de la libertad sin acto de manumisión. Por decisión del Estado, los esclavos pueden adquirir la libertad sin acto de manumisión. Estas concesiones se realizan en virtud de determinados supuestos y llegan a convertirse en verdaderas reglas jurídicas de carácter general. Los más frecuentes y conocidos son: concesión de la libertad por los magistrados, como premio a la lealtad y buena conducta, y libertad producto de la sanción contra los abusos en que incurrieran los dueños en el ejercicio de su *potestas*.

2. Posible evolución en el número de manumitidos en el *conventus cordubensis*

Considerando como punto de partida la diversidad de causas que llevaban a los dueños a manumitir a sus esclavos, y la independencia de unas y otras en relación a la evolución político-administrativa del mundo romano, se pueden establecer otras pautas de conducta relacionadas sobre todo con la *particularidad desorbitante y paradójica del derecho romano*¹⁶: la correlación entre *libertas* y *civitas*¹⁷. Desde el año 312, con la reforma de

¹⁶ L. Rodríguez Álvarez, *Las leyes limitadoras de las manumisiones en época augustea*, Oviedo 1978, 71,

¹⁷ Hay que considerar, sin embargo, que en el mundo romano, hasta Caracalla (*Constitutio Antoniniana* del 212 d. C.), no era lo mismo ser liberto que libre. A la manumisión no corresponden los derechos de ciudadanía, salvo casos excepcionales, en los que se da una rehabilitación de origen (*restitutio natalium*). La decisión de un *municipium* debió ser válida para estos casos (*CIL* II, 2026). Desde Caracalla muchos libertos debieron conseguir pronto los derechos de ciudadanía, aunque la institución de los libertos y los lazos que los unían a sus patronos no se borraron del todo. Aunque

Appius Claudius, la *vindicta* y el testamento atribuyeron al esclavo el derecho de ciudadanía. Es en ese momento, cuando *Appius Claudius* admitió en las tribus a los antiguos esclavos que, hasta entonces, no eran miembros de la *civitas*.

Los esclavos manumitidos con formas distintas de las civiles no adquirirían ni la libertad ni la ciudadanía. El esclavo vive, realmente, como si fuese libre; pero, jurídicamente, pertenece a su señor, carece de derechos propios, y el patrimonio que pudiera poseer se considera como un peculio. No obstante, tal situación se corrige, en cierta medida, con la *Lex Iunia Norbana* (25 ó 17 a. C.), por la que se reconoce a los esclavos manumitidos por modos no solemnes una verdadera libertad civil, ingresando en la comunidad política romana en una situación semejante, en cuanto al contenido, a la de los *latinos colonarios*: son los *latini iuniani*¹⁸. La *ratio legis* no era otra que la cerrada defensa del *ius quiritorium* que, en interés de la romanidad no debía ser conferido a los que no estaban suficientemente maduros y, caso de acceder a la ciudadanía romana, podían *viciar la raza*¹⁹. La política restrictiva quedaba coja si cualquier ciudadano podía manumitir a su esclavo por cualquiera de los modos solemnes existentes, y conferirle con ello la ciudadanía²⁰. El Emperador tomó por ello una serie de medidas destinadas a reemplazar el poder de los amos por el poder del Estado promulgando la *lex Iulia de adulteriis* (18 a. C.), la *lex Fufia Caninia*²¹ (2 a. C.) y la *lex Aelia Sentia* (4 d. C.). El motivo principal de promulgación de

estuvieron privados de muchos derechos, imitaron las formas económicas de los libres hasta en el empleo de esclavos para su propio servicio. Sobre el tema *vid.* A. N. Sherwin-White, *The Roman Citizenship*, Oxford 1973, (1939), 322-334; A. Volterra, "Manomissione e cittadinanza", *Studi Paoli*, Florencia 1955, 695 y ss.; M. A. Wirszubski, *Libertas as a political idea at Rome during the Late Republic and Early Principate*, Cambridge 1968, 3-4; M. Shimada, "Libertini: the designation of freedmen roman citizens", *Forms of control and subordination in Antiquity*, Tokio 1986, 420-425; H. Pavis D'Escurac, "Affranchis et citoyenneté...", *passim*.

¹⁸ Sobre el tema *vid.* P. López Barja, "Latinus Iunianus: una aproximación", *SH* IV-V/1, 1986/1987, 125-136; Id., "Latini y Latini Iuniani. De nuevo sobre IRN 72", *SH* IX, 1991, 51-61; G. L. Falchi, "Osservazioni sulla situazione giuridica del liberti 'latini' nel Codice Teodosiano: a proposito di *CTh* 2, 22, 1", *Atti dell'Accademia Romanistica Costantiniana (VIII convegno internazionale)*, Nápoles 1990, 567-577; A. J. B. Sirks, "Informal Manumission and the *lex Iunia*", *RIDA* 28, 1981, 247-276.

¹⁹ L. Rodríguez Álvarez, *op. cit.*, 151.

²⁰ Dionisio de Halicarnaso IV, 22-24, destaca los daños sociales de las manumisiones en un *excursus* inspirado en la política y la legislación augustea.

²¹ Paradójicamente puede verse también una razón fiscal en esta ley: ocho años después de la promulgación de la misma, los ingresos dejados de obtener gracias a la *vicesima libertatium*, se compensan con la aplicación de una nueva tasa, la *vicesima hereditatium*, quizá ya en la mente del legislador en el momento de la promulgación de la *Fuficia-Caninia*, K. R. Bradley, "The vicesima libertatis. Its history and significance", *Klio* 66, 1984, 175-182.

estas leyes fue el deseo de debilitar las alianzas, peligrosas para la clase dirigente, en el seno de la plebe urbana entre ciudadanos libres y esclavos. En el testamento que Augusto dirige a los romanos les recomienda entre otras cosas, no manumitir demasiados esclavos y no conceder demasiado a menudo la ciudadanía romana, para mantener la distancia entre el pueblo romano y sus súbditos.

El número de libertos en Hispania, y con ello en el territorio que nos ocupa, debió sufrir pues los vaivenes del mayor o menor número de manumisiones producido en todo el Imperio²². Así, en época republicana, el número de libertos constatado es menor que en épocas posteriores, aún cuando en las guerras de conquista y en respuesta a condicionantes más socio-políticos que humanitarios o económicos, debieron ser frecuentes las manumisiones²³. Desde finales de la República comienza a aumentar el número de manumisiones y, por tanto, el de libertos²⁴. En época imperial, la reglamentación sobre manumisiones siguió en Hispania las mismas corrientes que en el resto del mundo romano, siendo muy frecuentes –y superiores a las de época republicana– las realizadas tanto por particulares como por dueños de carácter público dado el mayor porcentaje resultante para ambos grupos. Por último, considerar que, pese a la política restrictiva de Augusto, hay libertos de esta época.

²² T. E. J. Wiedemann, "The regularity of manumission at Rome", *CIO* 35, 1985, 162-175, considera, tras un análisis exhaustivo de las fuentes antiguas, que la frecuencia de las manumisiones no era sino un ideal. Como en cualquier otra actitud moral se daría un conflicto entre teoría –liberación tras años (seis) de buen servicio– y práctica.

²³ Concedidas en masa o a individuos para atraerse el favor de los hispanos (Escipión, Emilio Paulo), para agradecer la fidelidad a la causa romana (Catón), para fortalecer la romanización o para contar con soldados más fieles o empeñados en una causa (Sexto Pompeyo). En definitiva, para fortalecer el poder de Roma y sus generales en la Península, J. Mangas, *Esclavos y libertos en la España Romana*, Salamanca 1971, 125.

²⁴ Para J. Pons Sala, "Algunas consideraciones teóricas sobre el sevirato como indicador del dinamismo socio-económico", *MHA* I, 1977, 216, la manumisión supuso uno más de los estímulos dentro del mismo sistema económico para poder dinamizar la producción. Considera dicho autor que fue a su vez la aceptación del fracaso del sistema esclavista como tal. *Se dará sobre todo en aquellas zonas donde la contradicción entre dinámica económica y base conservadora de la economía esclavista, esté en mayor contradicción. Por lo tanto, el recurso a la manumisión era más importante en la ciudad que en el campo (...), más utilizado cuanto más económicamente desarrollada fuera el área, tanto si se trataba de una zona urbana como de una zona rural.*

3. Origen geográfico

Distinguimos dos bloques cognoscitivos. El primero lo constituyen aquellos documentos epigráficos en los que se evidencia directamente el origen nacional o local del liberto (4%). El segundo alude a la procedencia greco-oriental, occidental e indígena de los libertos como antiguos esclavos que fueron.

3.1. Origen greco-oriental, occidental e indígena

Los *cognomina* propiamente nacionales son escasos, con lo que nos movemos siempre en el terreno de la probabilidad. Como punto de partida hay que tener en cuenta que la presencia de algunos nombres, sobre todo de origen griego, se deben a la existencia de modas epigráficas. Para el Imperio, la simple distinción entre *cognomina* griegos y latinos es significativa (lejos de ser determinante), pues indicaría un origen oriental u occidental claro; con la progresiva incorporación del este helenístico, muchos esclavos con nombres griegos pueden proceder del bajo Danubio, de áreas al norte y este del Mar Negro, y de zonas remotas de Asia Menor²⁵. Los libertos manifestarían así en sus *cognomina* una posible (y teórica) procedencia geográfica que podría concretizarse en algunos casos. Así, contamos con libertos con *cognomina* frecuentes en Hispania – Placidus-, Gallia Narbonense –Grata-, Dalmatia –Caesia, Valens, Ursus- y Africa –Barbara, Martialis, Quietus, Victor, Urbanus-; y con posibles denominaciones explícitas: Alexander, Asiaticus, Athenidorus, Germanus, Helena, Hispana, Phosphorus, Rhodo.

El análisis porcentual nos indica un porcentaje diferencial entre personas del mundo servil de origen greco-oriental (31%) (con todas las reservas expuestas anteriormente) y occidental (60%), con lo que se confirma la tendencia de sacar a los esclavos de sus lugares de origen. Aunque la proporción de esclavos de origen indígena (5%) es sensiblemente inferior puede confirmarse sin embargo la existencia de un comercio peninsular, ligado posiblemente a las guerras de conquista y a las consideraciones que sobre la *fides* ibérica hiciera el profesor Mangas²⁶.

Contamos asimismo con tres libertos que manifiestan un origen nacional concreto. El primero de ellos es uno de los gladiadores liberados de Corduba. Los otros dos son dos libertos fallecidos en la misma Colonia

²⁵ M. I. Finley, "The Black Sea and Danubian Regions and the Slave Trade in Antiquity", *Klio* 40, 1962, 51-59.

²⁶ J. Mangas, *op. cit.*, 49, considera que especialmente en Hispania pudo darse el abandono o venta del niño por sus padres como forma de esclavitud, dadas las premisas económicas e ideológicas de la población hispana, hecho que analiza en base a la significación de la "Fides ibérica" entre los pueblos prerromanos.

Patricia y originarios de la capital del Imperio, desde donde uno de ellos llegaría como liberto público para ejercer su oficio de *marmorarius*, seguramente promocionado dado su buen hacer como artesano del sector.

3.2. Origo local

El *origo* (origen local) del liberto era el de su manumisor. El liberto adoptaría el *origo* de su patrono en el momento de la manumisión, según el *rescriptum Vardacatis* de época de Tiberio o Nerva²⁷. En la época de los Severos se produce un cambio legislativo y se establece que adoptase, llegado el caso, un doble *origo*, el que tuviese por manumisión y el que adoptase el patrono posteriormente.

La manifestación del *origo* en la inscripción responde generalmente a un deseo de evidenciar la relación existente entre el liberto y la ciudad de la que es originario, bien por el desempeño de un cargo especial, bien por evidenciar el lugar en el que obtuvo la libertad. Dejan constancia de su *origo* los núms. 21, 23, 48, 71, 115, 134, 148. Es posible constatar fenómenos migratorios peninsulares. La movilidad territorial de los libertos pudo ser mayor en aquellos casos en los que unas excepcionales condiciones económicas lo permiten. Los fenómenos migratorios peninsulares responden por lo general a un traslado de patrono y liberto tras la manumisión, pero también evidencian la existencia de una promoción interna dentro del escalafón político presente en la vida municipal en la que, como veremos más adelante, participan activamente los libertos. En el primer caso tenemos a *Themison* (núm. 48), de *Asido* fallecido en *Corduba*; *Macer* (núm. 134), de *Consabrum* fallecido en *Epora*; *Stapilis* (núm. 23), de *Corduba* fallecido en *Baedro* y *Euticius* (núm. 21), de *Lacinimurga* fallecido en *Baedro*. Posible evidencia de promoción municipal es el caso de *Romulus* (núm. 100), seviro en *Corduba* y procedente de *Mellaria*.

III. Condición socio-jurídica

1. Condición jurídica

Desde que la manumisión (solemne) crea la libertad y la ciudadanía, el liberto es un hombre jurídicamente libre, pero esta libertad no le equipara al hombre *ingenuus* (el nacido libre y que nunca ha caído en

²⁷ W. Harris, "The Imperial Rescript from Vardagate", *Athenaeum* 59, 1981, 338-352.

esclavitud), sino que sufre limitaciones tanto en el Derecho público como en el Derecho privado.

1.1. Derecho público: *lex Visellia de libertinis*

En la esfera del Derecho público, para obstaculizar su derecho a voto, los libertos fueron adscritos a una de las cuatro tribus urbanas, si bien Claudio permitió más tarde su adscripción a las rústicas. No pudieron entrar en la clase de los caballeros. No se les dio acceso ni al sacerdocio, ni a las magistraturas, ni al Senado en Roma. Asimismo, se les prohibió formar parte de las legiones.

Por la *lex Visellia de libertinis* (24 d. C.) se les veta el acceso a las curias municipales²⁸. La *lex Ursonensis* recoge, sin embargo, la posibilidad de los esclavos liberados de acceder al *ordo decurionum* (*Urs.* 105). Pese a que ésta nos informa que no se consideraba indigno del cargo de decurión a un liberto, no debe entenderse esta salvedad como una excepción a la *lex Visellia* en el territorio hispano. Hay que tener en cuenta que *Urso* es colonia cesariana y que la política favorable hacia los libertos seguida por César fue rectificada por Augusto. En otras leyes hispanas (*Mal.* 54) sí se alude a la exigencia de la ingenuidad para el decurionato. Esta limitación no les impedirá, como veremos más adelante, el ingreso en ciertos grupos de elite dentro del municipio dados unos especiales condicionamientos socio-económicos que les permitan a su vez aspirar a los *ornamenta decurionalia*, concedidos a veces por alguna liberalidad.

1.2. Derechos patrimoniales y derechos de sucesiones

La capacidad patrimonial de este grupo se manifiesta, por un lado, en la posesión del *commercium*. Por otro lado, heredan con frecuencia a sus patronos, lo que probaría mucho en favor de la existencia de unas buenas relaciones, si no fuera porque no estamos en condiciones de precisar cuándo se trató de una herencia en vida o cuándo el patrono murió sin hacer testamento y sin herederos en cuyo caso lo hubiera querido o no el patrono, la herencia pasa a manos del liberto. Finalmente, en ocasiones, y autorizados a ello, llegaron a copiar los modos de vida de los libres con la

²⁸ Cod. 9, 21, y 31; 10, 33, 1. G. Fabre, "Les affranchis et la vie municipale dans la Péninsule Iberique sous le Haut-Empire Romain: quelques remarques", *Colloque 1972 sur l'esclavage*, París 1976, 421-422. Sobre los libertos y el mundo municipal *vid.* M. Le Glay, "La place des affranchis dans la vie municipale et dans la vie religieuse", *MEFRA* 102/2, 1990, 621-628; P. López Barja, "Freedmen social mobility in Roman Italy", *Historia* XLIV/3, 1995, 326-347.

adquisición de esclavos para su servicio²⁹, es el ya conocido lenguaje de la subdependencia.

Como constatación de estos derechos patrimoniales contamos en nuestro territorio con un considerable número de individuos inmersos en relaciones de subdependencia: libertos dueños de esclavos (núms. 11 – *Philocalus*- y 68 – *Germanus*-), y libertos, patronos de otros libertos (núms. 50 – *Lezbia* y *Philerotis*-, 57 – *Philargyris*-, 64 – *magister de cognomen* desconocido, patrono de *Felix*, otro liberto que ostenta el mismo cargo-, 77 – *Licinius*-, 147 – *Marcianus*- y 160 – *Masculus*-). Los libertos sujetos a estos patronos, en determinadas circunstancias, han podido encontrarse en situación de siervos vicarios antes de haber obtenido la manumisión. Dentro de estas relaciones se incluiría el caso de *Honesta* (núm. 2), liberta que ha contraído matrimonio con su patrono, del que ha podido ser vicaria cuando su actual esposo era aún siervo y titular, a la vez, de varios individuos dependientes.

Los libertos propietarios bien pertenecen a grupos gentilicios de especial relieve y alta consideración social (*Iulii*, *Flavii*, *Argentarii*), bien son personajes de fuerte capacidad económica y alto prestigio, desempeñando altos puestos en la administración del Estado o del culto al Emperador (núms. 64, 68)³⁰. No es común que manifiesten de forma directa su condición de libertos aunque ésta se puede rastrear en sus *cognomina* greco-orientales.

1.3. Derecho de familia: contubernium

Los libertos, al igual que los esclavos, no tuvieron el *conubium*. Hasta las *leges Iulia et Papia Poppea* no pudieron contraer matrimonio con ingenuos, y aún así se les impusieron ciertas condiciones, prohibiendo el matrimonio de senadores y sus descendientes con libertos y estableciendo diferencias entre mujeres libertas e ingenuas en relación al número de hijos necesario para eximirse de tutela y poder adquirir por título de herencia³¹. Los casos de constatación familiar son numerosos. Los términos empleados y las relaciones consanguíneas de *iure* y de *facto* serán analizados en el apartado correspondiente dentro del mundo personal de estos dependientes.

²⁹ Sobre el tema *vid.* S. Crespo, “Griegos” esclavistas en Hispania ¿Vestigio de un sistema de subdependencia social?”, *In Memoriam J. Cabrera Moreno*, Granada 1992, 503-521; *Id.*, “La subdependencia personal en Hispania romana: *servus vicarius* y las relaciones de dependencia entre siervos y libertos”, *HA* XV, 1991, 239-261.

³⁰ Sobre el tema *vid.* S. Crespo, “La subdependencia personal...”; *Id.*, “Griegos”; P. López Barja, “La dependencia económica de los libertos”, 172-173.

³¹ A. del Castillo, “Un problema de las relaciones sociales del Imperio Romano. La *Oratio Divi Marci* y el régimen matrimonial de los libertos”, *MHA* I, 1977, 103-109.

1.4. Relación de patronato: obsequium, operae, bona

La más importante limitación de su capacidad como hombre libre viene determinada por la relación de patronato que une al liberto con su antiguo dueño. Este poder sobre el liberto que entraña el patronato, se configura de forma similar al de la *patria potestas*. El patrono está obligado a proteger al liberto, y ayudarle en caso de necesidad. El incumplimiento de estos deberes es castigado con sanciones sagradas, medidas coercitivas del censor, y, en época imperial, con diversas disposiciones que premian a los libertos frente a la falta de responsabilidad de sus patronos³².

Por su parte, el liberto debe al patrono respeto y obediencia, obligaciones que se plasman en tres deberes fundamentales: *obsequium, operae, bona*. El *obsequium* entraña la idea, basada en la costumbre, de que el liberto ha de considerar al patrono, la patrona y los hijos del patrono, como personas *sanctae et honestae*, a las que debe respeto y reverencia. El no cumplimiento de estos deberes lo convertía en un liberto *inofficiosus* y podía ser castigado e incluso serle revocada la libertad. Respecto a las *operae*, el patrono tiene la facultad para exigir al liberto el compromiso de prestarle un determinado número de días de trabajo en tareas manuales o profesionales. Por lo que se refiere a deberes de prestación económica, *bona*, se distinguen los *munera*, regalos que está obligado a hacer el liberto a su patrono en determinadas ocasiones conmemorativas (nacimiento, matrimonio), y los *dona*, regalos en circunstancias más excepcionales.

2. Condición social: dependencia y movilidad (Gráfico 3)

Dadas las características de esta relación de patronato es posible incluir a esclavos y libertos en un *posesivo plural indiferenciado*³³. La distancia entre unos y otros, tan marcada desde el punto de visto jurídico, se diluye en la vida diaria. El patrono procura al liberto medios para subsistir. Generalmente, le permite vivir en su casa, o le lega una cantidad de dinero con la que proveer su alimentación, vestido y alojamiento cuando ya no pudiera hacerlo personalmente³⁴, cuando no se obligaba al heredero principal a proveer sus necesidades hasta que aprendieran un oficio que les permitiera mantenerse. Asimismo, asegura frecuentemente la vida de ultratumba de éste legándole una cantidad de dinero o un terreno para

³² El patrono que dejara de alimentar a su liberto perdía, por la *lex Elia Sencia* (D. 38, 2, 33), todos sus derechos sucesorios, y, en virtud de un rescripto de Caracalla (D. 37, 14, 5, 1), también el *ius patronatus*.

³³ P. López Barja, "La dependencia económica de los libertos...", 164.

³⁴ Un legado de este tipo es el que hace *Cn. Domitius Tullus*, C. Castillo, "El famoso testamento del cordobés Dasumio", *I CAEC*, Jaén 1982, 159-163.

edificar su monumento funerario o concediéndole un lugar en su propia tumba. El liberto sigue pues dependiendo de su antiguo dueño, tanto en el plano afectivo como en el económico e incluso profesional como veremos más adelante. Basándonos en lo expuesto, resulta posible establecer distintos niveles de dependencia³⁵ sobre la base de una mayor o menor prosperidad económica. Esta prosperidad no era una posibilidad abierta a todos; era una cuestión de posibilidad personal que suponía siempre una relación especial del liberto con su patrono, el cual actuaría como su protector³⁶.

Aunque exista una mayor proximidad física entre el liberto privado y su patrono (particular o Emperador) que en el público, los lazos de patronato tienen la misma validez en los tres grupos de libertos, si bien los deberes consecuentes afectarían en mayor o menor medida a su situación según su condición, por un lado, y según la humanidad de su patrono, por otro. Las diferencias entre estos grupos se trasladan así al terreno de lo económico y social.

2.1. Patronos privados

El desglose prosopográfico de los *nomina* de los libertos permite, dadas las consideraciones sobre su idéntica nominación expuestas al inicio del trabajo, el seguimiento de un grupo de grandes familias ligadas al comercio y a la producción aceitera. La conclusión aceptada supone la utilización por parte del patrono del control que ejerce sobre los libertos para intervenir, de forma indirecta, en negocios, no relacionados con la agricultura, que de otra forma y dados los prejuicios sociales, le estarían vetados³⁷. De esta forma, los libertos desempeñaron un importante papel en

³⁵ P. López Barja, "La dependencia económica...", 166, considera que es imposible aislar una dependencia económica, definida como *la apropiación legalmente configurada de excedente al liberto en beneficio de su patrono (...)*. En el fondo, distinguir entre libertos dependientes e independientes no es otra cosa que distribuir un grupo de status (los libertos) según los criterios fijados. P. Garnsey, "Independent freedmen and the economy of Roman Italy under the Principate", *Klio* 63, 1981, 359-371, sostiene que puede hablarse de libertos independientes cuando son ricos y poseen, al mismo tiempo, poder decisorio.

³⁶ Es lo que P. Veyne, "Vida de Trimalción", *La sociedad romana*, Madrid 1990, 22-25, llama *la paradoja del ascenso "por cortocircuito"*. La categoría de los libertos independientes, cuyo ejemplo típico será Trimalción, se formó *por la lógica específica de la sociedad romana. Las grandes familias manifestaban su poder creando libertos independientes, promocionando socialmente criaturas.*

³⁷ Sobre el tema *vid.* P. Garnsey, "Grain for Rome", *Trade in the Ancient Economy*, Londres 1983, 125-130; J. H. D'Arms, "The freedmen of Puteoli and Ostia in the Imperial Economy", *Commerce and Social Standing in Ancient Rome*, Cambridge

el comercio a gran escala con el que podrían obtener grandes fortunas, gracias a las que lograron, a su vez, ingresar en el cuerpo de los Augustales y comenzaron a preparar la futura carrera política de sus hijos³⁸. El análisis detallado de esta relación se llevará a cabo en el apartado relativo a los libertos en el mundo comercial.

Como grupo especial destacamos a aquellos libertos privados sujetos a un doble patrono: núms. 34, 37, 46, 69, 89, 112, 168 y 169, y a aquellos patronos/dueños de otros libertos/esclavos y viceversa.

2.2. Patronos públicos

Dentro de los libertos públicos encontramos a esclavos manumitidos por una ciudad: *Felix*, posible liberto de *Contosolia*; *Victor*, *Fortunalis*, *Marullina*, *Serena*, posibles libertos de *Ossigi*; *Arbuscula* y *Stephanus*, posibles libertos de *Iliturgi* y *Severina*, posible liberta de *Obulco*, o una colonia: *Germanus* y *Fortunatus Thalamas*, libertos de la Colonia Patricia; por la provincia *Baetica*: *Fortunatus* y otro individuo de *cognomen* desconocido; y por un *collegium*, caso de *Septumilia* perteneciente al *collegium portonarium*, u otro tipo de colectividad, caso de los libertos de la sociedad *sisaponensis* y de *Telemacus*, liberto de la *societatis aerariorum*. Como hemos visto anteriormente, a su identificación por indicación de *status*, hay que añadir la presencia de una nomenclatura peculiar. Gozan de cierta superioridad frente a los privados, por la responsabilidad que exigen los cargos de carácter público que desempeñan, que les hacen partícipes y protagonistas de primer orden de la vida ciudadana.

2.3. Emperadores

Por su parte, los esclavos manumitidos por el Emperador -condición que, al igual que en el caso de los esclavos imperiales, se preocupan de señalar- constituyen un grupo de elite dentro del mundo servil. Se definen como dependientes, pero son a su vez controladores, en cierta medida, del gran engranaje imperial. Aunque durante cierto tiempo, el lazo que les une con su patrono es privado, no parece por ningún aspecto que esta distinción

1991, 146, relaciona los índices de movilidad social en este grupo con los niveles de participación de los patronos en el reparto de beneficios, considerando que aquellos libertos que eran los intermediarios mercantiles de sus patronos, se encontrarían en una posición favorable para independizarse.

³⁸ E. Melchor Gil, "Las élites municipales de Hispania en el Alto Imperio: un intento de aproximación a sus fuentes de riqueza", *FlorII* 4-5, 1993-1994, 335-348.

haya tenido consecuencias históricas. Contamos en nuestro ámbito de estudio con dos ejemplos de libertos imperiales: *Lucius Aeilus* [...] *Nstrillus*, que ofrece en *Sacili Martiale* un voto a Júpiter, en compañía de sus hijos y de un individuo de condición libre, y *Speudon*, que ejerce una función pública en la misma medida que los libertos de la misma condición, *tabularius* en la Colonia Patricia.

Por otra parte, podemos intuir que, cuando a partir de Augusto los libertos imperiales pasen a ocupar funciones públicas, serán los libertos privados encargados del culto imperial quienes protagonicen las mayores muestras de lealtad imperial manifiestas en las inscripciones honoríficas dedicadas al *princeps*, y en la inclusión de éste dentro del grupo de sus dioses, aspectos que analizaremos más adelante.

IV. Ocupaciones

1. Libertos privados

Los fuertes lazos de patronato que unían a los libertos con sus antiguos dueños, los mantenían en ocasiones ejerciendo las mismas tareas que cuando eran esclavos, abarcando los más dispares puestos de la producción. La inicial diferenciación entre libertos rurales (31%) y urbanos (69%) –según el lugar de aparición de la inscripción– da como resultado una manifiesta ligazón entre el mundo de las ciudades y el *ordo libertinorum*.

1.1. Mundo rural

Los libertos rurales son generalmente conocidos sólo por el nombre. Aparecen en la epigrafía mucho más ligados a su patrono, con quien mantendrían posiblemente una unión económica consistente en el arriendo o posesión de parcelas pertenecientes a éste a cambio de una parte de la cosecha o de la realización de algún tipo de trabajo en las *villae*³⁹. Debieron estar en peor situación económica y consecuentemente su condición social fue menor. Ocupados siendo esclavos en labores agrícolas, su especial y

³⁹ Era práctica común transmitir parcelas a los libertos a condición de que no fuesen enajenadas y que se pagase una cantidad determinada al patrono o a sus herederos (D. 32, 38, 5). F. M. Staermann, "Las provincias hispanas", *Conflictos y estructuras sociales en la Hispania Antigua*, Madrid 1986, 118-119, considera que este hecho era una consecuencia del aumento del latifundismo, que a su vez condujo, con el temprano comienzo de la crisis en Hispania, a la conversión de esclavos y libertos en colonos.

larga relación personal con un dueño conocedor de sus dominios les hace destinatarios de una manumisión generalmente testamentaria. También hay que contar con la presencia de libertos en el mundo rural que explotarán las tierras de olivar como colonos o como propietarios, como lo evidencian los *tituli picti* de las ánforas olearias. El estudio de las villas situadas a lo largo del Guadalquivir constató su uso como centros no sólo agrícolas – descubrimiento de canalizaciones de ríos y obras hidráulicas-, sino también comerciales –localización de alfares y figlinas donde se fabricarían las ánforas oleícolas que abastecían el mercado de Roma-. Las alfarerías, cercanas a los ríos y dependientes normalmente de grandes villas en cuyas proximidades se encontraban, se convirtieron a partir del siglo I d. C. en verdaderos talleres especializados, que proporcionaban a sus dueños unas ganancias extra considerables. Algunos de estos propietarios serán libertos que, pese a su ascendencia servil, logran una solidez económica considerable. Los nombres personales en caso genitivo que aparecen en las ánforas corresponderían a los propietarios o *coloni* de la finca y por tanto los dueños del producto⁴⁰.

1.2. Mundo urbano

Dentro del mundo urbano, y lo mismo que para los libres, la diferencia de fortuna –al igual que la cantidad de profesiones desempeñadas- fue muy variada.

1.2.1. Profesiones liberales. Domésticos. Gladiadores. Otras ocupaciones

Las profesiones liberales son desempeñadas por libertos, siendo en ocasiones la propia capacidad en su desempeño el motivo de la compra y la posterior manumisión, tanto sea el dueño privado como público. Observamos en este sentido un claro componente greco-oriental en la mayoría de los personajes conocidos. Encontramos a tres libertos de propiedad privada ejerciendo como *medici*⁴¹: en *Corduba*, *Nymphius* y

⁴⁰ G. Chic, *Epigrafía anfórica de la Bética. I-II*, Sevilla 1985-1988, *passim*; Id., “El comercio del aceite de la *Astigi* romana”, *I Congreso sobre historia de Ecija*, 1, Ecija 1988, 264; Id., “Economía y sociedad en la Bética Altoimperial. El testimonio de la epigrafía anfórica. Algunas notas”, *La Sociedad de la Bética. Contribuciones para su estudio*, Granada 1994, *passim*.

⁴¹ Sobre el tema *vid.* J. F. Rodríguez Neila, “*Medicus Colonorum*”, *TCUC* 14, 1977; B. Rémy, “Les inscriptions des médecins dans les provinces romaines de la Péninsule Ibérique”, *REA* XCIII/3-4, 1991, 321-364.

Protogenes y en *Solia*, *Sciscola*. También en *Corduba* encontramos un *grammaticus*, *Isquilius*⁴². Hay que contar también dentro de este grupo con la permanencia de algunos libertos en casa de sus antiguos dueños, ejerciendo labores de tipo doméstico, como *praeceptor*, caso de *Auctus* y, en caso de algunas mujeres, como responsables del cuidado de los menores de la casa, caso de *Diuterea*.

Entre nuestros libertos también encontramos a un liberto privado ocupado en un trabajo remunerado. *Clarus*, *dissignator*, pudo ser tanto el que organizaba los cortejos fúnebres, como el que asignaba los puestos en los espectáculos teatrales.

También encontramos a libertos ejerciendo como gladiadores. No todos los gladiadores eran esclavos. Formaron este grupo los prisioneros de guerra, los criminales u otros malhechores condenados, los cristianos y también hombres libres por penuria económica. Algunas de las inscripciones aparecidas en la conocida colección cordobesa se refieren a gladiadores *liberati*, esto es, liberados mediante una *manumissio* de la obligación de combatir en la arena. Son dos las especialidades ejercidas: mirmillón⁴³ y tracio⁴⁴. El carácter de los dedicantes –familiares y *collegae*– nos abre las puertas para el conocimiento del acontecer diario de estas personas de vida tan sacrificada. Sorprende el uso de términos como *uxor* o similares, pues vista la categoría social de los gladiadores el matrimonio de éstos no sería *de iure*. La condición de los dedicantes evidencia el espíritu de cuerpo existente y una cierta forma de solidaridad frente a la dureza de su condición.

1.2.2. Actividades artesanales

Constatamos en nuestro estudio la importante participación de este grupo en las ocupaciones artesanales, cuyo predominio sobre los ingenuos ha sido puesto de relieve en los sucesivos estudios sobre el tema.

⁴² Los modelos educativos de la enseñanza romana fueron transplantados a la Península. Sobre el tema *vid.* J. L. Cassani, "Aportaciones al estudio del proceso de Romanización de España. Las instituciones educativas", *CHE* XVIII, 1952, 50-70; S. Crespo, "Las profesiones en la sociedad de Hispania Romana", *HA* 6, 1975, 53-78.

⁴³ Debe su nombre a un pez marino que lleva en el casco. No está claro qué armas ofensivas y defensivas llevaban; muy probablemente no usaban armadura, se tocaban con casco y combatían con espada y escudo. Se enfrentaba normalmente al retinario (M/R y MUR/R), al tracio o combatían entre sí.

⁴⁴ Armado con casco y con un pequeño escudo (*parma*) redondo o cuadrado, llamado a veces por su tamaño *parmula*. Su arma de ataque es la *sica*, recta o curvada. Además llevaba la *manica* en el brazo derecho, *balteus* y *subligaculum*. Como el escudo era pequeño, normalmente protegía sus piernas con *ocreae*, que incluso le cubrían los muslos. Luchaban entre sí, o contra el oplómaco (antes el samnita) y el mirmillón.

Entre los libertos ocupados en labores artesanales contamos con oficios relacionados con variadas parcelas. En el campo de la joyería y las metales tenemos un *brattarius*, *Nicephorus* –encargado de la fabricación de las láminas de metales preciosos para su posterior trabajo artístico-, de época tardo-republicana o augustea; un *caelator anaglyptarius*, *Zephyrus* –grabador del metal en relieve-, de fecha posterior y un *aerarius*, *Felix* –ocupado en el trabajo del bronce-, del siglo I d. C. La orfebrería, documentada en *Corduba* –lugar de aparición de estas inscripciones- desde el siglo II a. C. por las fuentes, debió responder en estas fechas a una importante demanda de objetos de lujo, dada la especialización de los oficios atestiguados.

También en la capital del *conventus Cordubensis* tienen su sepultura los dos artesanos ocupados en el trabajo de la piedra, dos libertos de *cognomen Fortunatus*. En ambos casos se trata de mármol, coincidiendo con una zona donde abundan las canteras y dentro del marco de grandes obras de embellecimiento realizadas durante el siglo II d. C. en la ciudad. Uno de ellos es público, lo que da idea de la importancia de estas obras para la colonia y sus gobernantes.

También está representado el sector textil en nuestra ámbito de estudio. Contamos, también en *Corduba*, con dos *purpurarius* de *cognomen* desconocido, especialistas en el tinte de la púrpura cuyo valor y uso como símbolo de *status* nos indica de nuevo la aportación de la Colonia Patricia al mercado de los productos de lujo del siglo I d. C. A éstos se suma un *sagarius*, *Felix* –fabricante de *saga*, capotes usados por los militares-, también del siglo I d. C.; un *vestifex* (*vestificus*, *vestitor*, *vestiplex*, *vestiplicus*), –oficio relacionado con la sastrería-⁴⁵, *Pamphilus*, y una *sarcinatrix* –zurcidora- de *cognomen* también desconocido.

La concentración de estos artesanos en la Colonia Patricia nos habla, dada la demanda a la que responden los productos que elaboran, de un desarrollo económico de la misma. Este desarrollo beneficia a los grupos libertinos dedicados a labores artesanales, como lo prueba el tipo de inscripción funeraria utilizada mayoritariamente, grabada en placa para colocar en un monumento funerario. Estos libertos ejercerían su oficio en talleres urbanos, como pequeños empresarios, cuyos beneficios les permitirían obtener el nivel de riqueza suficiente para promocionar hasta cargos dentro de las magistraturas municipales, como es el caso de *aerarius* de *Corduba* que consigue obtener el cargo de *magister larum Augustorum* y del *sagarius* que ostenta el mismo cargo⁴⁶.

⁴⁵ También podría considerarse otra de las interpretaciones que hace H. Gimeno Pascual, *Artisanos y técnicos en la epigrafía hispana*, Barcelona 1988, 40, al oficio de *vestifex* antes mencionado, esto es, *vestiarius* –comerciante-.

⁴⁶ Sobre la posibilidad de esta promoción *vid.* R. Etienne, *Le culte imperial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Diocletien*, París 1974, 251 y ss.

1.2.3. Importancia de la relación de los libertos y el mundo comercial

Es su labor como actuantes en el mundo comercial, lo que además de definirlos sin duda como personas emprendedoras, les convierte en dueños de un potencial económico fuerte, y les posibilita una promoción social ligada al mundo municipal, que de otra forma no conseguirían nunca.

Sólo contamos con un comerciante que explicita su labor como comerciante, *institor*, un liberto de *Corduba* de *cognomen* desconocido. Sin embargo, la relación de los libertos con el mundo comercial y en especial con la exportación de la producción aceitera, aparece implícita en algunas de las inscripciones. Dada su labor como *navicularii*, *mercatores* o *diffusores* su presencia en este sector se puede rastrear a través del estudio de los *nomina* que tienen su equivalente en las inscripciones anfóricas. Es el caso de *Lucius Vibius Polyanthus* en *Corduba*⁴⁷, que evidencia su óptima situación económica, además de por el desempeño de cargos condicionados a la misma, por la realización de una inscripción funeraria de envergadura.

Consideramos también dentro de este grupo, con las reservas necesarias, a aquellos cuyos *nomina* parecen relacionarlos con determinadas ocupaciones u oficios: mercaderes o banqueros, los *Argentarii* presentes en *Corduba*. A ellos hay que sumar los *Argentarii* de la Sociedad Sisaponense, cuya labor será analizada con posterioridad, y a aquellos que manifiestan en el tipo de inscripción un nivel de vida considerable y una imbricación real dentro del mundo municipal. Es el caso de *Publius Rutilius Menelavos*, inmigrante en *Obulco*, a quien el *ordo* de dicho municipio le concede un honor con cuyos gastos corre este evergeta.

1.2.4. La Augustalidad

Dentro de los libertos privados⁴⁸, aquellos que consiguieron una situación económica digna tuvieron la posibilidad de distinguirse sobre sus conciudadanos como un segundo *ordo* o estamento privilegiado, con su inclusión en el *collegium* de los augustales dedicados al culto del

⁴⁷ G. Chic, *Epigrafía anfórica...*, II, 44.

⁴⁸ La monopolización por parte del elemento libertino de estos cargos ha sido objeto de análisis en L. R. Taylor, "*Augustales, seviri Augustales and seviri. A Chronological Study*", *TAPhA* XLV, 1914, 231 y ss.; D. Tudor, "*Le organizzazione degli Augustales in Dacia*", *Dacia* VI, 1962, 199-214; R. Duthoy, "*Notes onomastiques sur les Augustales: cogomina et indication de status*", *AC* 39, 1970, 88-98; Id., "*La fonction sociale de l'Augustalité*", *Epigraphica* 36, 1974, 134-154.

Emperador⁴⁹. Este colegio estaría formado por seis miembros (*seviri*), designados por el *ordo decurionum*, que ejercerían su dignidad por un año.

La primera consideración a tener en cuenta es la problemática surgida en torno a las diferencias de titulación observadas en estos individuos: *augustal*, *sevir augustal* y *sevir*⁵⁰. Consideramos, siguiendo la opinión de Arrizabalaga⁵¹, que es más lógico pensar en un solo colegio de libertos dedicados al culto imperial, cuya titulación puede cambiar en razón a variaciones consuetudinarias en los municipios que tenían gran autonomía en la configuración de dicho culto⁵². Además de la titulación principal, los *seviri* pueden llevar adjetivos temporales en sus títulos. Es el caso de *sevir augustal primus*, adjetivo que indicaría que el individuo es el primero en obtener algún honor especial⁵³, o en realidad un acto evergético de carácter excepcional⁵⁴, y *perpetuus*, indicativo de aquellos individuos que conservarían a perpetuidad las insignias de su cargo. A esta diversa titulación se suma la de *sevir municipal* o la asociación de dicho cargo con el nombre de un municipio o colonia indicativas del alto grado de participación y compromiso de los Augustales con la dinámica socio-política urbana.

Otro cargo distinto, de mayor rango quizás que el de *augustal*, y también relacionado con el culto imperial, es el de *magister Larum Augustalium*. Augusto dividió Roma en una serie de distritos (*compita Larum*), centrados en torno a un lugar de culto a estas divinidades, sistema que pudo trasplantarse en municipios de Italia y provincias⁵⁵.

Las diferentes titulaturas constatadas son las siguientes: *augustalis*: *Firmillus* y *Lucanus* en *Iulipa* y *Eumolpus* y un individuo de *cognomen* desconocido en *Corduba*; *augustalis perpetuus*: *Varus* en *Urgavo Alba*;

⁴⁹ L. R. Taylor, "Augustales. *Seviri Augustales and...*", 231 y ss., considera que el conjunto de los antiguos *seviri* que, cada año, abandonan el cargo se constituye en un verdadero *ordo Augustalium*, intermedio entre los *decuriones* y la *plebs*. P. López Barja, "La dependencia económica de los libertos...", 174, llama a este hecho *sublimación mediante la riqueza de una frustración política*.

⁵⁰ El debate sobre el tema fue iniciado por R. Duthoy, "Les Augustales", *ANRW* 2, 16, 2, 1255-1309, quien considera que *seviri* y *seviri augustales* forman colegios distintos, y, aunque apunta que el primero de ellos no se dedica al culto imperial, no se pronuncia sobre su contenido.

⁵¹ I. Arrizabalaga, "Seviri en Hispania", *HA* XVIII, 1984, 253.

⁵² D. Fishwick, *The Imperial Cult in the Latin West*, Leyden 1985, 91-92.

⁵³ J. F. Rodríguez Neila, *Sociedad y administración local en la Bética romana*, Córdoba 1981, 148, n. 3, considera que *primus* puede referirse a ocupar los primeros lugares en el *Album Augustalium*. Vid. S. Mrozek, "Primus omnium sur les inscriptions des municipes italiens", *Epigraphica* XXXIII, 1971, 60-69.

⁵⁴ En relación a esta promoción especial ver J. F. Rodríguez Neila, "Magistraturas religiosas romanas *In Absentia*. A propósito de Petron., *Satyr.* 71, 12", *SH* IV-V, 1986/1987, 11 y ss.

⁵⁵ J. M. Serrano Delgado, *op. cit.*, 167-168.

sevir augustalis: *Pylades* –VI vir augustal- en *Epora*; un individuo de *cognomen* desconocido –VI vir augustal- en *Corduba*; *Phoebus* –VI vir augustal- en *Epora* y *Tertullus* –VI vir augustal- en *Obulco*; *sevir*: un individuo de la *gens Calpurnia* –VI vir- en *Regina*; *Cytorus* –VI vir-, *Titianus* –ob honorem VI viratus-, *Polyanthus* –IIII vir *Colonorum Coloniae Patriciae*- y otro individuo de *cognomen* desconocido en *Corduba*, y *Fortunatus* –ob honorem VI viratus- en *Iliturgi*; *sevir perpetuus*: *Romullus* –sevirum *Colonorum Coloniae Patriciae perpetuus*- en *Corduba* y *magister Larum Augustalium*: *Longus* en *Sacili Martiale*; *Paganus* en *Corduba*; *Felix* y su patrono de *cognomen* desconocido –*magistri Larum Augustalium Colonorum Coloniae Patriciae*-, también en *Corduba*. Por último hay que incluir dentro de este grupo a aquellos individuos para los que, pese a no indicar (o no conservarse) en la inscripción, su participación activa en el culto al Emperador, el carácter de la misma sí parece evidenciarlo. Es el caso de los libertos, *Hiber*, *Eros*, *Cantaber*, *Marcellinus*, *Faustus* y *Priscus* que levantan un ara a la *Fortuna Augusta* en *Iliturgi*.

La cronología de nuestros Augustales se adapta a su marco de desarrollo. Aparecen en época de Augusto, extendiéndose hasta la mitad del siglo III d. C., fecha en la que dejan de existir las condiciones que fomentaran su desarrollo y expansión⁵⁶.

1.2.4.1. Condiciones económicas y sociales: movilidad social y acciones evergéticas

La ocupación de los seviro era participar en el culto imperial. No se trataría de un culto al Emperador divinizado, puesto que comenzó en vida de Augusto⁵⁷, sino más bien un culto a aquellas potencias divinas de las que éste se rodea, como veremos más adelante en los votos realizados. A esta función religiosa se superpone una función económico-social, sin la que sería imposible entender el significado y alcance de este cargo.

A su entrada en el cargo estaban obligados al pago de la *summa honoraria*, a la que se añadía además algunos gastos *ob honorem seviratus*. Por ello, el acceso al sevirato, estará reservado a aquellos libertos que dentro de sus comunidades gozaban de una posición económica y social privilegiada. Así, los seviro conventuales pertenecen por lo general a familias destacadas dentro de sus comunidades: *Aurelii*, *Calpurnii*,

⁵⁶ Prosperidad económica, vida urbana floreciente y presencia de una clase numerosa de libertos enriquecidos, en su mayoría comerciantes y artesanos, R. Etienne, *op. cit.*, 264 y ss.

⁵⁷ A partir de Octavio, el estado romano dejó de ser foco de la religión para pasar a serlo el gobernante, I. Arrizabalaga, *art. cit.*, 263.

Cornelii, Domitii, Fulvii, Helvii, Marii, Numerii, Pompeii, Sempronii, Sertorii, Servii, Servilii, Valerii, Vibii o realizaban negocios, de tipo comercial y artesanal preferentemente, que, como hemos visto, les reportan grandes beneficios.

La participación en este culto suponía a su vez un medio de promoción para el grupo social que, aspirante al enriquecimiento económico y a la consideración social, se adapta perfectamente al papel dinamizador que le asigna la misma sociedad que le ha estado explotando como esclavo⁵⁸. No hay duda de esta función social del *sevirato*, que supuso para muchos libertos un medio de promoción para ellos mismos y para sus familias, del que por su origen estaban excluidos. En contrapartida también cumplió su función económica en las ciudades, habida cuenta de las frecuentes iniciativas evergéticas que los libertos añaden a los *munera* inherentes al cargo.

Las labores evergéticas realizadas son variadas; van desde el costear juegos, comidas, estatuas, construcciones, hasta donativos varios....⁵⁹ Encontramos donaciones *ob honorem seviratus*, esto es, aquellas realizadas con ocasión de la obtención del cargo: un *sevir* de *cognomen* desconocido reconstruye en *Corduba* una *aedicula* envejecida a *Deo Silvano*; *Sextus Quintius Fortunatus* levanta en *Iliturgi* una estatua al Sagrado *Pollux* con motivo de la obtención del cargo, además, a la *summa honoraria*, añade la celebración de un banquete para los *civibus et incolis* y la realización de juegos circenses⁶⁰.

A estas acciones *ob honorem* se añaden donaciones *ob liberalitatem* y *ex testamento* –guiadas por el deseo de obtener gloria y honores dentro de la comunidad– y aquellas en las que aparece la fórmula *impensam remisit*. Dicha fórmula enlaza con otra de las más destacadas muestras de prestigio social del que gozaban estos seviro, las dedicaciones hechas a estos individuos por sus conciudadanos e incluso por el *ordo* de los municipios. Sin duda, los honores otorgados por el municipio a los libertos ricos, como

⁵⁸ Sobre el tema *vid.* J. Pons Sala, *art.cit.*, 217, quien señala que *paradójicamente la función de este cargo reforzará la estructura jurídica-política estatal de la misma sociedad esclavista, culto a Emperador-culto al Estado*; J. Rodríguez Cortés, “Los seviro augustales y las divinidades romanas de la Bética”, *FlorilII* 2, 1991, 435-441.

⁵⁹ E. Melchor Gil, *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas a la vida pública municipal*, Córdoba 1994, *passim*; Id., “Ornamentación escultórica y evergetismo en las ciudades de la Bética”, *Opus* 6, 1994, 221-254.

⁶⁰ J. M. Serrano Delgado, “El número de augustales en las ciudades del Occidente romano: Una propuesta cuantitativa”, *II Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Coimbra 1993, 155, considera que debió existir una jerarquía entre los augustales que se manifestaría en los actos evergéticos (...) *hay que suponer que los libertos realmente fuertes desde un punto de vista social y económico, con ambiciones en la vida política municipal (...) buscarían otras distinciones (ornamenta decurionalia) y emplearían otros recursos (actividad evergética fuerte).*

la erección de estatuas o la concesión de *ornamenta*, sirvieron para estimular las conductas munificentes⁶¹. Los municipios, mediante la concesión de honores, intentaron que los libertos ayudasen a financiar los costes de la vida municipal. En este sentido vemos, por un lado, como *Lucius Cornelius Firmillus* levanta un ara a los Lares de Augusto y, junto a *Lucius Porcius Lucanus*, una a Hércules en *Iulipa*; *Lucius Sempronius Longus* dedica una estatua al Emperador Tiberio en *Sacili Martiale*; *Caius Fulvius Pylades* manda hacer *ex testamento* una estatua a *Esculapio Augusto* y lega además 6000 sestercios en *Epora* y seis libertos, posiblemente seviros, levantan en *Iliturgi* un ara a la diosa *Fortuna*. Por otro constatamos como a *Marcus Valerius Phoebus* el *ordo* decreta *ob merita* cenas públicas entre los decuriones y una estatua; con este motivo levanta una inscripción a *Lupa Romana* en *Epora* y a *Marcus Helvius Varus* el *ordo* de *Urgavo* le decreta quizá una estatua. Su mujer corre con los gastos (*impensam remisit*).

En definitiva, la augustalidad irá perdiendo su carácter religioso para convertirse en un medio de conseguir dinero para las arcas municipales y para allanar el camino hacia las magistraturas locales para los hijos de los libertos.

1.2.4.2. Divinidades dedicadas

La importancia de las dedicatorias radica en la posibilidad de conocer las áreas económicamente más dinámicas⁶² —dados los condicionantes económicos de los dedicantes—, de relacionar la divinidad elegida con la actividad que haya podido enriquecerle⁶³ y en determinar las causas que llevan a dicha elección⁶⁴.

En primer lugar hay que considerar a aquéllos individuos dispuestos a manifestar su lealtad al Emperador eligiendo aquellos dioses que gozaron del fervor personal del mismo: a *Laribus Augustorum* en *Iulipa*, a *Aesculapio Augusto* y a *Lupa Romana* en *Epora*, y a *Fortuna* —abstracción

⁶¹ Vid. J. M. Serrano Delgado, "Consideraciones sociales acerca de los *ornamenta* municipales con especial referencia a los libertos", *Splendidissima Civitas. Études d'histoire romaine en hommage à François Jacques*, Paris 1996, 259-271.

⁶² Sobre el tema vid. J. M. Serrano Delgado, "L'Augustalité et l'organisation des municipes sous le Haut Empire: quelques remarques", *RHD* LXVI/2, 1988, 231-240.

⁶³ J. Pons Sala, *art. cit.*, 216.

⁶⁴ J. Del Hoyo Calleja, "Relación culto-estrato social en la Hispania romana", *Religio Deorum. Actas del Coloquio Internacional de Epigrafía "Cultos y sociedad en Occidente"*, Barcelona 1989, 303-308, aquí 307, considera que es posible hacer una distinción entre dos manifestaciones de religiosidad: *la religiosidad como elemento fundamental del interior del hombre o la religiosidad como mera pantalla y escalón social que permite ascensos, da imagen, etc...*

divinizada- en *liturgi*. Por otro lado, la relación entre divinidad elegida y fuentes de riqueza pudiera verse en el caso de *Sextus Quintius Fortunatus* y su dedicatoria al Sagrado *Pollux*. *Pollux* es uno de los Dióscuros, quienes durante la República tenían además de su carácter militar el de protectores del comercio⁶⁵. El resto de las dedicatorias corresponden a cultos relacionados bien con la propia condición social de los dedicantes –voto a *Deo Silvano* en *Corduba*⁶⁶, bien con la total romanización de la Península: a Hércules en *Iulipa*⁶⁷.

2. *Libertos públicos e imperiales: cargos burocráticos y administrativos*

Al igual que los esclavos, los libertos públicos suelen indicar su condición como signo prestigioso. Sus ocupaciones son también variadas. Los libertos municipales, coloniales y provinciales ejercen funciones ligadas a cargos burocráticos o administrativos⁶⁸ y actúan como capataces de grupos de trabajadores (esclavos y libres), en los latifundios de propiedad estatal, y en los monopolios del Estado. Pero junto a éstos, que ocuparon altas funciones administrativas, hubo otros, de los que no tenemos recuerdo alguno, que desempeñaron todo tipo de trabajos públicos junto con los esclavos. En el desempeño de sus cargos se les exigen especiales aptitudes y no se libran en ellos de la obligación de rendir cuentas al acabar el mandato, como todo funcionario. En contrapartida, gozaban de una situación económica y social privilegiada, recibían un sueldo fijo, *frumentum*, y quedaban dispensados de ciertas tasas. Algunos de ellos incluso consiguen grandes riquezas, que les permiten poseer otros esclavos (núm. 68) y realizar importantes votos (núms. 42 y 65). A pesar de las altas funciones desempeñadas no se produjo el paso a considerarlos como libres; no pueden alcanzar, como hemos visto, los altos grados de las magistraturas romanas, ni servir en la parte noble del ejército.

⁶⁵ J. Rodríguez Cortés, “Los seviro augustales...”, 439.

⁶⁶ Vid. M. Pastor Muñoz, “El culto al dios Silvano en Hispania <<innovación o sincretismo>>”, *MHA* V, 1981, 103-114; S. Montero, “Los libertos y su culto a Silvano en Hispania”, *AEA* 58, 1985, 99-105.

⁶⁷ Vid. M. Oria Segura, “Distribución del culto a Hércules en Hispania según los testimonios epigráficos”, *Habis* XX, 1989, 263-274. Los testimonios aparecen en las áreas más romanizadas. El hecho de que en la Bética existieran otros cultos relacionados con este dios, *Melqart*, favorece su implantación.

⁶⁸ Sobre el tema vid. P. R. C. Weaver, “The slave and freedman ‘cursus’ in the imperial administration”, *PCPhS* 10, 1964, 74-92; Id., “Social mobility in the early Roman Empire. The evidence of the Imperial freedmen and slaves”, *Studies in Ancient Society*, Londres 1974, 121-140.

Entre los libertos públicos municipales/coloniales contamos con individuos empleados en variedad de funciones: *Lucius Persius Diallus, coactor argentarius*, uno de los encargados de la recaudación de impuestos en *Corduba*; un artesano dedicado al trabajo del mármol, *marmorarius signarius*, bajo el patronato de la Provincia *Baetica* y procedente de la propia Roma, indicativo de la importancia de las labores públicas realizadas por los gobernantes de la misma⁶⁹ y, por último, libertos públicos coloniales ejerciendo funciones relacionadas con el culto de los esclavos y libertos pertenecientes a la Colonia Patricia: *Aulus Publicius Germanus, sacerdos familiae publicae colonorum Coloniae Patriciae*⁷⁰, *Porcia Bassenia* y *Coelia Ianuaria*, realizando sendos sacrificios a la *Magna Mater* en los dos votos realizadas a la misma por el también liberto público *Publicius Valerius Firtunatus Thalamas*. Ejerciendo también funciones públicas se encuentra el liberto imperial *Speudom*, registrador (*tabularius*) de la provincia Bética, en cuya capital reside. La situación privilegiada que alcanzan estos libertos es manifiesta en esta inscripción: *Speudom* y *Antonia Rhodoe* levantan a *Titus Flavius Antoninus*, su hijo, una estatua decretada por el *ordo*. La posible labor evergética del padre –si tenemos en cuenta la filiación (*T(iti) F(ilio)*), podríamos pensar que se trata más bien de un segundo marido de la madre- posibilita el honor recibido por su hijo⁷¹.

Por su parte, entre los libertos pertenecientes a colegios, contamos con una liberta, *Septumilia*, perteneciente al *collegium portonarium*, asociación de barqueros de *Corduba*, dedicada a cruzar el río a los caminantes⁷². *Septumilia* ejercería quizá en dicho colegio –dada su identificación como alumna- labores de tipo doméstico.

Finalmente contamos con una importante muestra de libertos pertenecientes a colectividades de carácter económico. *Marcus Aerarius Telemachus* es liberto de una sociedad de mineros (o fundidores) para la que ejercería su profesión de médico. *Marcus Argentarius Philimus*, *Aulus Argentarius Rufus* y *Marcus Argentarius Succio* son tres libertos pertenecientes a la *Societas Sisaponensis*, sociedad de publicanos, a la que

⁶⁹ Su especialidad era la elaboración de objetos de mármol en los que se representaban *signa*, probablemente de carácter religioso, que a veces se colocaban en los foros, costeados por personajes importantes del municipio.

⁷⁰ La situación privilegiada en que se encuentra le permite ser propietario de un *servus vicarius* que, tras su manumisión por la colonia, pasa a ser, por compra, propiedad de la misma.

⁷¹ S. Dardaine, "Honneurs funèbres et notables municipaux dans l'épigraphie de la Bétique", *Habis XXIII*, 1992, 145.

⁷² J. M. Santero, "Esclavos y libertos de colegios", *Esclavos y semilibres en la Antigüedad clásica*, Madrid 1989, 141 y ss.

el Estado arrendaba la explotación de las minas de la región de Almadén, en el territorio de *Sisapo*⁷³.

V. El mundo personal de los libertos. Carácter de la inscripción

Además de las inscripciones funerarias, honoríficas y votivas contamos en el caso de los libertos con dos *instrumenti domestici*: una tégula procedente de una villa rústica (19), y un fragmento de *terra sigillata* hispánica (143), ambas con inscripción identificativa.

1. Relación con sus patronos

Las relaciones entre libertos y patronos están condicionadas por el *ius patronatus* anteriormente analizado. Pese a lo determinante de esta norma jurídica, los libertos, por su situación económica y social, estuvieron más próximos a las formas de pensar de los libres que a las de los esclavos. Aparecen por ello colaborando con el patrono o el libre en la marcha de la economía y de la sociedad. En este sentido hay que contemplar algunas de las relaciones económicas estudiadas (*vid.* Capítulo III. 2. Condición social: dependencia y movilidad), a lo que sumáramos aquellas inscripciones honoríficas dedicadas por personas de condición liberta, a otras de condición libre a las que nos les ata una relación de patronato. Así, *Publius Cornelius Auctus* levanta la inscripción funeraria de *Lucius Stertinius Maximus* en *Corduba* y *Iulius Phosphorus*, también en *Corduba*, realiza una dedicación recordatoria a *Gaius Docquirus Flaccus*, del *ordo* ecuestre, junto a su cliente *Caius Annaeus Vernaculus*. Aunque no se sabe el motivo de la misma, cabe sospechar que el liberto y el cliente cuidaron algunos intereses económicos de Cayo Docquiro en relación quizá con el comercio de metales, de aceite o de cualquier otro producto.

No hay documentación de revueltas o protestas de libertos. Frente a su situación actúan admitiendo las condiciones que su estado lleva consigo, agradeciendo el privilegio con que el dueño le había honrado. Dentro de este contexto hay que contemplar el caso de un individuo de *cognomen*

⁷³ La ruta más fácil para que estos minerales llegaran a Roma era el puerto fluvial de *Corduba*. Aun así la presencia de esta inscripción en *Corduba* corrobora la supuesta ubicación de unas minas en la sierra de Córdoba, dado que una sociedad de publicanos estaba capacitada para tomar en arriendo varias minas en distintos lugares. A. Ventura Villanueva, "*Susum ad montes s(ocietatis) s(isaponensis)*: nueva inscripción tardorrepública de *Corduba*", *AAC* 4, 1993, 49-61, considera que por la alusión al término *montes* en la delimitación del camino minero (*servinus viae*) impuesto por dicha sociedad, puede suponerse la presencia de unas minas en la sierra cordobesa.

desconocido, el cual encarga a sus libertos en una fundación funeraria el cuidado de la tumba y la colocación en la misma de una efigie de plata, lo que da idea de los fuertes lazos establecidos entre el patrono –aun después de muerto– y aquéllos (núm. 162).

Por otro lado, las buenas relaciones entre libertos y patronos son manifiestas en numerosas ocasiones. Contamos con numerosas inscripciones funerarias compartidas de patronos y libertos (núms. 57, 138 y 148); de una liberta y su *marito-patrono*, *Tuscilla* (núm. 112) y de una liberta que comparte sepultura con la joven hija de su patrona a quien pudo tener a su cuidado, *Diuterea* (núm. 55). Son mucho más numerosas las lápidas funerarias costeadas por los libertos en honor de sus patronos. *Caius Valerius Zephyrus* (núm. 117), sucesor, liberto y alumno de *Anemtion*, consagra la sepultura de éste. *Venusina* y *Nigellia* levantan la inscripción funeraria a su patrona difunta (núm. 1). *Honestia* (núm. 2) y *Festa* (núm. 22) consagran la sepultura de sus *mariti-patroni*. *Philomusus* da un cipo a su patrono, también liberto, *Caius Pomponius Licinius* (núm. 79).

Junto a esta epigrafía funeraria la mayor muestra de una especial relación la constituye la epigrafía honorífica. Son dos las inscripciones honoríficas dedicadas por libertos a sus patronos, *Antiochinis*, *Aesiona* y *Lybisa* levantan una inscripción honorífica al patrono de una de ellas, edil de *Ucubi* (núm. 28) y *Clarus*, *Cretica* y *Lezbia* levantan una inscripción honorífica a sus patronos, y también libertos, *Quintus Herennius Philerotis* y *Herennia Lezbia* (núm. 50). Por último, hemos de considerar la importante muestra de *hermae*-retratos con inscripciones honoríficas o funerarias redactadas en términos de gran afecto, y generalmente dedicadas por individuos del estamento civil, presentes: núms. 126, 165, 166, 167, 168, 169.

2. Relaciones familiares y de amistad

2.1. Relaciones familiares

La constatación de relaciones familiares es numerosa. Los casos de evidencia explícita nos muestran relaciones maritales y relaciones consanguíneas de diferente grado. Así, identificamos *contubernia* por el empleo de los términos *marito*, *vir*, *uxor*, *contubernalis* y *coniux*. Junto a esta identificación explícita es posible una identificación implícita en aquellas inscripciones en las que dos individuos libertos de diferente sexo comparten sepultura (núm. 37, 38, 45, 48, 58, 85, 102, 121). Los hijos de estas uniones son *ingenui* si la madre lo es en el momento del parto, pudiendo ser de condición servil si la madre era esclava en este momento.

Se constatan relaciones familiares con diferentes filiaciones resultantes con el empleo de los términos: *mater, filius/a, fratribus, gener, socer*.

Para el estudio de estas relaciones destacan algunas inscripciones que manifiestan la similitud entre las formas de vida de los libertos y los libres. Por un lado, las grandes lápidas funerarias pertenecientes a familias de libertos que han conseguido una situación social y económica privilegiada: *Nerii* (núm. 34). Por otro, las inscripciones honoríficas entre miembros de una misma familia, que evidencian la intencionalidad con que éstas se realizan. El motivo principal es la promoción de unos individuos, los hijos de estos libertos, que dada su ascendencia servil, necesitan de unos mecanismos de propaganda determinados.

En contrapartida, se constata en ocasiones una cercanía al grupo de los esclavos, manifiesta en matrimonios y relaciones de amistad entre ambos. Encontramos así una pareja de esclavo y liberta: *Euthychianus*, esclavo público de *Corduba*, y la liberta *Docime*. Por otra parte, en *Corduba*, dos libertos de la familia del filósofo Séneca comparten sepultura con un esclavo posiblemente propiedad de la misma.

2.2. Relaciones de amistad: *Collegiae funeraticios*

Las relaciones privadas entre individuos de condición servil excede al ámbito propiamente familiar. La unión de los libertos entre sí es más fuerte que la que pudo darse entre libertos y esclavos, con el mismo tipo de dedicaciones. Dichas relaciones se contemplan dentro del marco de la *gens* a la que perteneciera por derecho el liberto, pero también fuera de él.

Tenemos, por un lado, libertos adscritos a un mismo patrono compartiendo sepultura: *Priamus, Communis y Sextula*, en *Corduba*; *Diaconus, Luchoreus y Compse* también en la Colonia Patricia; y *Nice y Aucta* en *Iusturgi*. Por otro, contamos con libertos/as de distinto patrono entre los que pudo existir en vida una relación de amistad o clientela manifiesta en ocasiones de forma explícita. *Fausta y Placidus* en *Iulipa*; *Lezbia, Rufa y Caesia* en *Corduba*; *Princeps, Secunda y Faustilla* también en *Corduba*. Por su parte, *Lucius Granius Severus*, liberto, levanta (*ex testamento*) en *Iulipa* la estela funeraria de *Publius Cornelius Quintius*, otro liberto; tres libertas dedican una inscripción honorífica al patrono de una de ellas, edil de *Ucubi*, pero al parecer relacionado de alguna forma con *Corduba*.

Finalmente contemplamos las relaciones de los libertos con individuos de condición libre regidas por pautas de comportamiento mencionadas en el desarrollo del trabajo. *Iulia Primula* comparte sepultura en *Sacili Martiale* con dos individuos *ingenui*. La misma circunstancia se da en *Corduba* respecto a *Amphio y Caletyche; Heracleo y Secunda; Prima*

e *Hispana*; y Marta. Por su parte, el liberto *Publius Cornelius Auctus* dedica la estela funeraria de *Lucius Stertinius Maximus, ingenuus*, en *Corduba*; y el liberto *Phosphorus* levanta un ara a *Caius Docquirus Flaccus*, patrono de la Citerior, junto a *Anneus Vernaculus*, cliente de este último.

Los libertos, al igual que los esclavos, solían formar colegios religioso-funerarios con el fin de asegurarse una sepultura en un lugar común. Aunque no contamos con ninguna evidencia directa de estos *collegia domestica*, consideramos que podemos detectar su presencia en aquéllas inscripciones que, pese a no tener ningún término específico que indique la asociación, el contexto y las circunstancias así lo indican. En *Iliturgi* seis libertos, *Eros, Priscus, Hiber, Cantaber, Marcellinus* y *Faustus*, hacen un voto común a la Fortuna. Es también el caso de las inscripciones funerarias en las que aparecen los dedicantes formando un grupo más o menos numeroso, sin un vínculo familiar expreso⁷⁴. Podrían constatarse así colegios de esclavos y libres, sólo de libertos y de libertos y libres. En *Corduba*, *Prima, liberta*, y otro liberto de *cognomen* desconocido comparten sepultura con *Psechas*, esclavo, pero es más frecuente la aparición de inscripciones sepulcrales que recogen listas de libertos pertenecientes a un monumento sepulcral común: en *Corduba*, *Antigonus, Hilarius, Danais, Firma, Daphne* y *Asiaticus*; *Rhodo, Rhodine* y *Apelles*; *Athenidorus, Pusinna* y *Eunica*; *Lezbia, Rufa* y *Casia*; *Felix, aerarius*, junto a siete miembros de su familia, *Modesta, Macer, Chloris, Primus, Cuccio, Protus* y dos mujeres de *cognomen* desconocido; *Priamus, Communis* y *Sextula*; sepultura colectiva de una familia de libertos, padre, dos hijas y marido e hijo de la primera; *Firmus, Ursus* y *Carpius*; y, por último, *Stephanus, Arbuscula* y *Uninita, Publicii*, pudieran formar parte de la *familia publica* de *Ossigi*, que se habría encargado de levantar la sepultura. Finalmente, en *Corduba*, libertos y libres parecen formar parte de un colegio doméstico común: *Prima e Hispana*, libertas, con *Niger*, libre.

3. Mundo interior: religiosidad

3.1. Participación en el culto

Mientras los esclavos no podían ser *magistri* en los cultos oficiales de Roma, sí se le permitía, en cambio, a un liberto el acceso a este cargo. El mejor ejemplo de ello es su participación activa en el culto al Emperador analizada con anterioridad. También pueden ejercer, como hemos visto, el

⁷⁴ J. Mangas Manjarrés, *op. cit.*, 117; J. M. Santero Saturnino, *op. cit.*, 84.

cargo de *sacerdos/sacerdotisa*, casi siempre vinculados a los cultos de una colonia o municipio. Es el caso de *Aulus Publicius Germanus*, *sacerdos* de la familia pública de *Corduba*, de *Coelia Ianuaria* y *Porcia Bassenia*, también en *Corduba*.

3.2. Votos realizados

Para el caso de los libertos, no existió una marcada diferencia entre sus dioses preferidos y los que tenían los libres contemporáneos a ellos. La adhesión a la religión oficial del Imperio fue mucho mayor que en los esclavos. Destaca una clara preferencia por el culto a las divinidades greco-romanas, aunque también están presentes las divinidades indígenas, y, de forma destacada, las divinidades orientales.

Extraemos en primer lugar el grupo de los libertos encargados del culto imperial cuyas preferencias religiosas ya han sido analizadas en base a tres criterios fundamentales: posibilidad de conocer las áreas económicamente más dinámicas, de relacionar la divinidad elegida con la actividad que haya podido enriquecerle y en determinar las causas que llevan a dicha elección.

Son precisamente los libertos ligados al culto al Emperador los que, con más frecuencia, realizan dedicaciones a divinidades romanas. Por un lado, veneran aquéllas asociadas al Emperador, las divinidades augustas; por otro, veneran divinidades desprovistas del epíteto *augustus*, que sin embargo muestran relación más o menos próxima a los cultos oficiales. Entre los dioses mayores venerados por los seviros aparece *Aesculapius*, dios de la medicina, a quien *Caius Fulvius Pylades* manda hacer *ex testamento* una estatua en *Epora*. Entre los dioses menores, los elegidos son *Lares Augusti*, a los que *Lucius Cornelius Firmillus* levanta un ara en *Iulipa*; *Hercules*, a quien *Lucius Cornelius Firmillus* y *Lucius Porcius Lucanus* levantan un ara en *Iulipa*⁷⁵; *Lupa Romana*, antigua divinidad romana, imagen del animal que amamantó a los gemelos, a quien *Marcus Valerius Phoebus* levanta un ara en *Epora* con motivo de los honores recibidos por parte del *ordo* municipal: *Fortuna (Augusta)*, a quien seis libertos, posiblemente seviros, levantan en *Iliturgi* un ara y *Pollux*, a quien, en su acepción de divinidad protectora del comercio, *Sextus Quintius Fortunatus* levanta en *Iliturgi* una estatua con motivo de la obtención del cargo. Finalmente, y como ya ocurriera en el caso de los esclavos, encontramos un voto a una divinidad de la tierra, vinculada a las capas más

⁷⁵ Es posible ver en la dedicación a este dios la expresión de una voluntad de liberación por parte de los libertos, apareciendo esta divinidad en su carácter de defensor y liberador de los esclavos y oprimidos. J. Rodríguez Cortés, "Aspectos sociales de la religión romana en el área de Guadalquivir", *SH* II-III/1, 1984-1985, 185.

bajas de la población. Se trata de *Silvano*, asimilado de nuevo a una divinidad indígena dado el epíteto que le precede, *Deo*, a quien un *sevir* reconstruye en *Corduba* una *aedicula* envejecida.

Con respecto al resto de los individuos de condición libertina es posible hacer también una clara delimitación entre divinidades greco-romanas, orientales e indígenas.

Significativamente, las divinidades greco-romanas veneradas por libertos no *seviros*, están ligadas a personas cuya situación socio-económica privilegiada es manifiesta: libertos imperiales, libertos públicos y libertos ligados al mundo comercial y artesanal. Los dioses elegidos en este caso son, *Iupiter Optimo Maximo*, divinidad oficial del Estado romano, a quien *Lucius Aelius [...]**Nstillus*, probable liberto del emperador Cómodo o de Lucio Vero, realiza una dedicatoria en *Sacili Martiale*, en compañía de un ciudadano romano, lo que pone de manifiesto el prestigio social de estos individuos, a la vez que prueba cómo el culto oficial a *Iupiter* aglutinó a individuos de distinta adscripción social y *Venus Augusta*, en *Isturgi*, dos individuos de probable origen greco-oriental, *Lucius Cornelius Amandus* y *Lucius Cornelius Terpnus*, realizan una inscripción votiva.

También las divinidades orientales e indígenas son veneradas por los individuos de condición liberta no relacionados con el culto imperial. Respecto a las primeras, la única venerada es *Magna Mater*, *Cibeles*, presente en dos inscripciones de la capital del *conventus cordubensis*, en sendos *tauribolia* realizados por la misma persona, el liberto público *Publicius Valerius Fortunatus Thalamas*. Como es común en estos cultos, el sacrificio subsiguiente lo realizan mujeres, *Porcia Bassenia* y *Coelia Ianuaria*, posibles sacerdotisas de la *familia publica* de *Corduba*. El carácter oracular⁷⁶ de este culto se evidencia en su realización por revelación directa de la divinidad (*ex iussu Matris Deum*). En ambas el sacrificio realizado es un *crio(bolium)*. Para las dos, la fecha de consagración es el 24 de marzo del 238 y 234 d. C. respectivamente. El término *crionisbolium* parece indicar la existencia de dos ceremonias, el sacrificio de un carnero y de un toro⁷⁷. Es interesante señalar que la doble ceremonia es consagrada en el primer caso *pro Salute Imperii* (Emperador Maximino), y en el segundo, *Pro Salute Imperatoris Domini Nostri M. Aureli Severi Alexandri*, lo que da cuenta, una vez más, de la unión que se establece entre los cultos orientales y la religión oficial romana. En relación a las divinidades indígenas, aparece de nuevo un testimonio del culto a *Deo Silavo* en la misma *Corduba*, a quien un liberto de *cognomen Theseus*, cumpliendo el voto, levanta un ara.

⁷⁶ A. García y Bellido, *Les religions orientales dans l'Espagne Romaine*, Leiden 1967, 42-53.

⁷⁷ R. Duthoy, *The Tauribolium. Its evolution and terminology*, Leiden 1969, 120.

Por último, y sin indicación explícita del voto, tenemos la dedicación ofrecida por el liberto público *Marcus Publicius Victor* en *Ossigi*. Pudiera ser una estatua metálica de la divinidad o cualquier objeto situado en un santuario, un templo o una estancia de la *domus* dedicada al culto, con motivo de su liberación, y en respuesta al ritual seguido en la liberación de los esclavos públicos.

Con todo lo expuesto, observamos dos hechos destacables en relación a los dedicantes. Por un lado, se evidencia que aquellos libertos que accedieron al *sevirato* matizan sus creencias religiosas con respecto al resto de los libertos. Por otro, son, junto a éstos, los libertos en situación económica y social privilegiada los autores de los votos más importantes. En relación a los cultos elegidos es posible distinguir entre una religiosidad como medio para el ascenso social, y una religiosidad *como elemento fundamental del interior del hombre*⁷⁸. En este sentido, es posible relacionar el origen greco-oriental de los dedicantes con la elección de divinidades helenizadas entre las que destacan: *Aesculapio, Venus, Pantheo*.

CONCLUSIONES

Para finalizar, expondremos brevemente una síntesis de los resultados de nuestra investigación, considerando en primer lugar que no ofrecen en sí ninguna novedad sustancial con relación a lo que ya se conoce para el mundo romano en general, como se ha podido comprobar a lo largo del desarrollo del trabajo. Por ello, aunque vamos a apuntar algunas conclusiones, a modo de hipótesis, que en cada apartado ya hemos avanzado, creemos que la aportación de nuestro trabajo, dado el nivel de profundización en el que se encuentra nuestra línea de investigación, se centra fundamentalmente en la labor de recopilación documental que, favoreciendo una visión de conjunto, nos permite esbozar estas primeras deducciones.

La manifestación más significativa del paralelismo advertido con la realidad social y jurídica del resto del Imperio se refleja, no sólo en las diferentes relaciones de patronato existentes: 87 % de libertos privados, 12 % de públicos y 2 % de imperiales, sino en las consecuencias económicas y culturales resultantes.

⁷⁸ J. Del Hoyo Calleja, "Relación culto-estrato social en la Hispania Romana", *Religio Deorum...*, 303-308, aquí 307, considera que es posible hacer una distinción entre dos manifestaciones de la religiosidad: *la religiosidad como elemento fundamental del hombre o la religiosidad como mera pantalla y escalón social que permite ascensos, da imagen, etc...*

La participación diferenciada de este grupo en actividades ligadas al mundo rural (31 %) o urbano (69 %) parece evidenciar una voluntad social de superación por parte de un sector que ve en las actividades artesanales y comerciales un medio de promoción. Esta vía de promoción se expresa en la participación activa de algunos libertos en el culto al Emperador. A nuestro juicio, tal circunstancia no se entendería sin una implicación directa del *ius patronatus*, esto es, el acceso de los libertos a estos cargos venía determinado en gran medida, por la capacidad de acción política de su patrono, quien encontrará su recompensa a partir de los posible actos de evergetismo realizados por su dependiente. Es, precisamente, este hecho el que explica el mayor porcentaje de inscripciones honoríficas y votivas resultante, ligadas preferentemente a este grupo de elite.

La constatación explícita de esta elite dentro del sector libertino (seviros augustales) evidencia las posibilidades de promoción existentes en una sociedad de castas, cuya participación activa en el proceso de romanización peninsular se refleja en las acciones evergéticas realizadas y en un mayor apego a los dioses mayores del Panteón romano.

Resumen/Abstract

El trabajo que aquí presentamos pretende ofrecer una visión del comportamiento de este sector social de la época romana en un espacio relativamente reducido. Hemos delimitado temáticamente el estudio en función de cinco criterios fundamentales, que se corresponden con un mismo número de capítulos. En el primero de estos capítulos presentamos las condiciones para el estudio del *corpus* epigráfico presentado. En el segundo, tratamos de explicitar el origen legal y geográfico de los individuos en cuestión. En el tercero, abordamos el análisis de las condiciones de vida de los mismos, en relación con su conceptualización jurídico-social dentro de la sociedad romana. En el cuarto, intentamos establecer la importancia de estos grupos como medio y agentes de producción económica. Por último, en el quinto capítulo procuramos acercarnos a la mentalidad de estas gentes, en orden a la propia relación de dependencia, a su pertenencia a un ámbito familiar y privado, y a la óptica religiosa. Finalmente, apuntamos una serie de consideraciones a modo de conclusiones.

In this paper we offer the results of our investigation on the freedmen in the *conventus cordubensis*. The documentation is structured on five chapters. In the first one, we present the conditions for the study of the *epigraphica corpus*. In the second one, we deal with the legal and geographical origin of this social group. In the third one, we study the conditions of these people's lives. In the fourth chapter, we make an analysis of this group from an economic point of view. Finally, we try to understand some aspects of these people's mentality.

APÉNDICE: Gráficos y tablas

Lectura tablas: Para una fácil consulta de la documentación utilizada hemos dividido ésta en dos bloques, incluyendo la siguiente información:

TABLA I

- **Número de catálogo:** el orden de catalogación sigue la actual delimitación provincial y local española teniendo en cuenta que son tres las provincias que en la Antigüedad formaron parte, en mayor o menor medida, del *Conventus Cordubensis*.

- **Autoridad:** hemos consignado la autoridad bibliográfica más reciente, citando *corpora* y revistas mediante las siglas conocidas –*CIL II 2/ 7*, *CILA III*, *HE*, *EE*- y otras publicaciones de forma abreviada⁷⁹.

Localización

Adscripción: adscribimos cada una de las inscripciones recogidas en el catálogo a alguna de las ciudades conocidas e identificadas de época romana, considerando que las ciudades romanas formaban parte de un todo, que incluía un territorio circundante definido que dependía jurídicamente de ellas.

Dueño

Praenomen nomen cognonem

Profesión

Cronología

TABLA II

- **Tipo de inscripción:** funeraria, honorífica o votiva
- **Relaciones manifiestas en la inscripción y observaciones**

Listado de gráficos:

1. Identificación epigráfica
2. Origen geográfico
3. Libertos privados, públicos e imperiales
4. Libertos: Mundo rural/urbano

⁷⁹ A. Ibáñez Castro, "Lápida funeraria de Córdoba", *Actas del I CAEC*, Jaén 1982, 247-249; I. Ramírez Sánchez, J. Sánchez Velasco, "Epigrafía ossigitana", *AAC* 6, 1995, 321-328; P. Rodríguez Oliva, "El conjunto de *hermae*-retratos de Obulco", *Baetica* 5, 1982, 133-145; E. Romero de Torres, "Nuevas lápidas romanas de Jimena y de Mengibar en la provincia de Jaén", *BRAH* 66, 1915, 5-20.

TABLA I

NÚM	AUTORIDAD	HALLAZGO	ADSCRIPCIÓN	PATRONO	PR.	NOMEN	COGNOMEN	PROFESIÓN	CRONOLOGÍA
001	CH. 112/7, 962	CAMPANARIO	CASTUBRA CEBRINA				Nigelia Venusia Honestia		S. I-II d.C.
002	CH. 112/7, 855	CAPILLA	MIROBRIGA	Pulcher					
003	H.H. 5027	CAPILLA	MIROBRIGA	Lucius			?		S. I d.C.
004	CH. 112/7, 982a	CASAS SERENA	REQUINA		L.	CALPURNIUS	?	CULTO IMPERIAL	S. I-II d.C.
005	CH. 112/7, 938	ESPARRAGOSA SERENA	IULIPIA		L.	CORNELIUS	FIRMIILIUS	CULTO IMPERIAL	S. II d.C. (MED)
006	CH. 112/7, 937	ESPARRAGOSA SERENA	IULIPIA		L.	CORNELIUS	FIRMIILIUS	CULTO IMPERIAL	S. II d.C. (MED)
					L.	PORCIUS	LUCANUS	CULTO IMPERIAL	
007	CH. 112/7, 970	MAGACBLA	CONTOSOLIA?	Municipal		PUBLICIUS	FELIX		S. I-II d.C.
008	CH. 112/7, 973	MAGACBLA	CONTOSOLIA?	Maorius		VALERIA	MAURA		S. II d.C.
009	CH. 112/7, 936(*)	MALPARTIDA SERENA	IULIPIA				AGATHO		S. I-II d.C.
010	CH. 112/7, 929(*)	MALPARTIDA SERENA	IULIPIA	Caius		CANTIA	CLARINA		S. I-II (FIN)
011	CH. 112/7, 934(*)	MALPARTIDA SERENA	IULIPIA	Caius	C.	FLAVIUS	PHILOCALUS		S. I d.C.
012	BB IX, 260	MALPARTIDA SERENA	IULIPIA	Publius	P. I.		QUINTIUS SEVERUS		
013	CH. 112/7, 907	ZALAMBA SERENA	IULIPIA	Mulieris		SULPICIA	CALLIRHOI		
014	CH. 112/7, 912	ZALAMBA SERENA	IULIPIA	Caius Quintus	O.	HIRRENNIA VINNIUS	FAUSTA PLACIDIUS		S. I-II d.C.
015	CH. 112/7, 911	ZALAMBA SERENA	IULIPIA	Lucius	L.	HIRRENNIUS	?		S. I-II d.C.
016	CH. 112/7, 206	ADAMUZ	SACILI MARTIALI	Marcus	M.	ATTIUS	I.PANDER		S. I-II d.C.
017	CH. 112/7, 204	ADAMUZ	SACILI MARTIALI		L.	SEMPRONIUS	LONGUS		28 d.C.
018	CH. 112/7, 205	ADAMUZ	SACILI MARTIALI	Caius		IULIA	PRIMULA		S. I d.C.
019	CH. 112/7, 733	ALMODQVAR	CARBULA				PRIMIGENIUS		S. I d.C.
020	CH. 112/7, 827	BELALCAZAR	BAEDRO	Caius	C.	GAVIUS	AUCTUS		S. I d.C. (2ª mitad)
021	CH. 112/7, 826	BELALCAZAR	BAEDRO			ARMIUS	EUTICIUS		S. I d.C.
022	CH. 112/7, 824	BELALCAZAR	BAEDRO	Marcus Servilius Maurus		SERVILIA	FESTIA		S. I-II d.C.
023	CH. 112/7, 833	BELALCAZAR	BAEDRO		L.	IULIUS	FIRMANUS		FLAVIA-ANTONINA
024	CH. 112/7, 822	BELALCAZAR	BAEDRO	Gaius	G.	FACILIUS	NESTOR		S. II d.C.
025	CH. 112/7, 184	BUALANCE	CALPURNIANA		C.	FULVIUS	PYLADES	CULTO IMPERIAL	S. II-III d.C.
026	CH. 112/7, 214	CARPIO	SACILI MARTIALI		TI.	IULIUS	PHILOPONUS		S. II d.C.
027	CH. 112/7, 212	CARPIO	SACILI MARTIALI	AUG(usti) I. M(ertus)	L.	AEILIUS	?		S. I d.C.
028	CH. 112/7, 308	CORDOBA	CORDUBA	Titus Iulius ? edil Ucubi		IULIA	I.VINDA AESIONIS ANTIOCHIS MUSSIA AGILE		S. I d.C.
029	CH. 112/7, 498	CORDOBA	CORDUBA						
030	CH. 112/7, 444	CORDOBA	CORDUBA	Lucius Quintus	L.	CORNELIUS CORNELIA CAECILIA IULIA	BUTHIMERUS ALFIRA FIRMA ALFITHA		S. I d.C.
031	CH. 112/7, 709	CORDOBA	CORDUBA	Marcus		CANINIA	SECUNDA		S. II d.C. (FIN)
032	CH. 112/7, 434	CORDOBA	CORDUBA	Marcus	M. M.	CANINIUS CANINIUS	ALEXANDER CHILO		AUGUSTEA
033	CH. 112/7, 454	CORDOBA	CORDUBA	Lucius Lucius	L.	QUINTIUS QUINTIA	AMPHIUS CALETHYCHIS		S. I d.C. (MED)
034	CH. 112/7, 501	CORDOBA	CORDUBA	Titus Titus et Caia Titus Lucius Titus Titus	T. T. T. T. T.	NERIA NERIA NERIUS CORNELIA NERIUS	FIRMA DAPHNE ASIATICUS DANAIS IHARUS ANTIGONUS		S. I d.C. (INI)

NÚM	AUTORIDAD	HALLAZGO	ADSCRIPCIÓN	PATRONO	PR.	NOMEN	COGNOMEN	PROFESIÓN	CRONOLOGÍA
035	CIL. II2/7, 458	CORDOBA	CORDUBA	Marcus Marcus Marcus	M. M.	FANNIUS ATILIUS FANNIA	RHODO APHELLES RHODINE		S I d.C.
036	CIL. II2/7, 461	CORDOBA	CORDUBA				ARETE		S I d.C. (INI)
037	CIL. II2/7, 474	CORDOBA	CORDUBA	Iulia et Caius Caius et Lucius Sextius Caius Sextius	C.	IULIA IULIUS IULIA	PUSINNA ATHENODORUS EUNICA		AUGUSTEA
038	CIL. II2/7, 340	CORDOBA	CORDUBA	Lucius	L.	LOLIDIUS LOLIDIA	AUCTUS PROCULO	PRAECEPTOR	S I d.C. (MID)
039	CIL. II2/7, 384	CORDOBA	CORDUBA	Philoctis	P.	CORNELIUS	AUCTUS PHILOCTIS		S I d.C. (1º tercio)
040	CIL. II2/7, 365(*)	CORDOBA	CORDUBA	Mulieris	L.	POSTUMIUS	BARNABTUS	GLADIADOR MURMILLO	S I-I d.C.
041	CIL. II2/7, 498	CORDOBA	CORDUBA	Colonial	L.	PUBLICIUS VALERIUS	FORTUNATUS THALAMAS		238 d.C.
042	CIL. II2/7, 234	CORDOBA	CORDUBA	Colonial Paganus		PORCIA	BASSENIA PAGANUS BERULLA	SACERDOTISA CULTO IMPERIAL.	
043	CIL. II 2233	CORDOBA	CORDUBA	Lucia Quintus Quintus		CUTIA LICINIA ANNA	LEZBIA RUPA CAESIA		S I d.C. (1º mitad)
044	CIL. II2/7, 418	CORDOBA	CORDUBA	Lucius	L. L.	CORNELIUS CORNELIUS CORNELIA	CARANTO PRIMUS PRIMA		AUGUSTEA
045	CIL. II2/7, 483	CORDOBA	CORDUBA	Modesta Caius Caius Modesta Titus et Caius	C. C. C. C. C.	OCTAVIUS OCTAVIUS OCTAVIUS OCTAVIA OCTAVIA	FELIX MACER PROTUS CUCCIO CHLORIS MODESTA	AFRARIUS	S I d.C.
046	CIL. II2/7, 341	CORDOBA	CORDUBA	Titus et Caius Quintus	C. Q.	OCTAVIUS SERVILIUS	PRIMUS CHIRYSBROS		S I-I d.C.
047	CIL. II2/7, 539	CORDOBA	CORDUBA	Quintus	Q.	SERVILIUS	CHIRYSBROS		S I-I d.C.
048	CIL. II2/7, 388	CORDOBA	CORDUBA	Titus	M	PABIUS	THEMISON		S II-III d.C.
049	CIL. II2/7, 345	CORDOBA	CORDUBA	Titus	T	IUNIA SERVIUS	CLARINA CLARUS	DESIGNATOR	SEVEROS
050	CIL. II2/7, 470	CORDOBA	CORDUBA	Q Herennius Philaretis/Herennia Lezbia Q Herennius Philaretis/Herennia Lezbia Q Herennius Philaretis/Herennia Lezbia Quintus Quintus	Q. Q. Q. Q.	HERENNIA HERENNIIUS HERENNIA HERENNIA HERENNIIUS	PALAESTRA CLARUS CRUFICA LEZBIA PHILARETIS		S I d.C.
051	CIL. II2/7, 513	CORDOBA	CORDUBA	Mulieris Lucius Lucius	L.	PETILIA PETILIA PETILIUS	COMMUNIS SEXTUA PRIAMUS		S I d.C. (MED)
052	CIL. II2/7, 450	CORDOBA CORDOBA CORDUBA	CORDUBA CORDUBA CORDUBA	Caius Caius Caius			LUCHOREUS COMPSI DIACONUS		S I d.C. (MID)
053	CIL. II2/7, 326	CORDOBA	CORDUBA	Mulieris	L.	NUMISIUS	CYTORUS	CULTO IMPERIAL.	S I d.C. (FIN)
054	CIL. II2/7, 342	CORDOBA	CORDUBA		L.	PERSIUS	DIALLUS	COACTOR ARGENTIARIUS	S I d.C. (MED)
055	CIL. II2/7, 407	CORDOBA	CORDUBA	Mulieris		IUNIA	DIUTEREA	NODRIZAZ?	S I d.C. (MED)
056	CIL. II2/7, 289(*)	CORDOBA	CORDUBA				DOCIME		S II d.C.

NÚM	AUTORIDAD	HAJAZGO	ADSCRIPCIÓN	PATRONO	PR.	NOMEN	COGNOMEN	PROFESIÓN	CRONOLOGÍA
057	CIL. 112/7, 419	CORDOBA	CORDUBA	Avita Phylargyris Avita			ECUMENE IRIS PHYLGARGYRIS		S. I d.C. (FIN)
058	IR I, 255	CORDOBA	CORDUBA		I.	HABRIUS CALVINIA	EROS SECUNDA		S. I d.C. (INI)
059	CIL. 112/7, 325	CORDOBA	CORDUBA	Tiberius Quintus Manius	O. M.	CLAUDIA MARIUS	SATURNINA HUMOLPUS	CULTO IMPERIAL	158-192 d.C.
060	CIL. 112/7, 416	CORDOBA CORDOBA	CORDUBA CORDUBA		M.	ASICIUS ASICIA	PELOPS FACUNDA		S. II d.C. (MED)
061	CIL. 112/7, 485	CORDOBA	CORDUBA	Publius Marcius Pollion		MARCIA	FAUSTIA		S. I d.C. (MED)
062	CIL. 112/7, 532	CORDOBA CORDOBA CORDOBA	CORDUBA CORDUBA CORDUBA	Caius Marcus Lucius	M.	TURIA SEMPRONIUS SEMPRONIA	FAUSTILLA PRINCEPS SECUNDA		S. I d.C. (MED)
063	CIL. 112/7, 415	CORDOBA	CORDUBA	Mulieris Caius	P.	ARGENTARIUS DECENTIA	FAUSTUS RUSTICA		CLAUDIO
064	CIL. 112/7, 323	CORDOBA	CORDUBA	Magister Larum Augustorum			FELIX	SAGARIUS/CULTO IMPERIAL	S. I d.C. (FIN)
065	CIL. 112/7, 233	CORDOBA	CORDUBA	Colonial Colonial		PUBLICIUS COELIA	FORTUNATUS THALAMAS IANUARIA		S. I d.C. (FIN) 234 d.C.
066	CIL. 112/7, 348	CORDOBA	CORDUBA			VALERIUS	FORTUNATUS	SACERDOTISSA ARTIFEX MARMORARIUS	S. II d.C. (MED)
067	CIL. 112/7, 301	CORDOBA	CORDUBA	Provincia Baetica	P.	PUBLICIUS	FORTUNATUS	MARMORARIUS SIGNARIUS	S. II d.C. (MED)
068	CIL. 112/7, 315 (*)	CORDOBA	CORDUBA	Colonia Paeticia	A.	PUBLICIUS	GERMANUS	SACERDOS/PERPETUUS MAGISTER	S. I d.C.
069	CIL. 112/7, 405	CORDOBA	CORDUBA	Mulierum duarum Quintus	Q.	LUCIENA ANNIDIUS	GRATA SURILLIO		S. I d.C.
070	CIL. 112/7, 287	CORDOBA	CORDUBA	Titus Acclenus Centorius		ANNIA	HELENA		AUGUSTA
071	CIL. 112/7, 493	CORDOBA	CORDUBA	Caius		MARIA	HELLAS		S. II-III d.C.
072	CIL. 112/7, 329	CORDOBA	CORDUBA	Caius		MARIA	HELLAS		S. II-III d.C.
073	CIL. 112/7, 329	CORDOBA	CORDUBA		I.	VIBIUS FABIA	POLYANTHUS HIPPIS	CULTO IMPERIAL	S. II-III d.C.
074	CIL. 112/7, 710	CORDOBA	CORDUBA				SECUNDA HERACLEUS		S. I d.C.
075	CIL. 112/7, 487	CORDOBA	CORDUBA	Caius Manilia	L.	MANILIUS	HILARUS		S. I d.C.
076	CIL. 112/7, 555	CORDOBA	CORDUBA	Marcus Marcus		ALBUCIA ALBUCIA	HISPANA PRIMA		S. I d.C. (MED)
077	CIL. 112/7, 336	CORDOBA	CORDUBA			DOMITIUS	ISQUILINUS	MAGISTER GRAMMATICUS	S. II d.C. (FIN)
078	CIL. 112/7, 397	CORDOBA	CORDUBA	Sextius Nigelia		ABULIA	KARUS NIQELIA		19 d.C.
079	CIL. 112/7, 517	CORDOBA	CORDUBA	Calis Pomponius Licinius Caius	C.	POMPONIUS	PIHI.OMUSUS LICINIUS		S. I d.C.
080	CIL. 112/7, 288 (*)	CORDOBA	CORDUBA	Marcus Septicius, aequilifer	M.	SEPTICIUS	MARTIAL		S. I d.C. (FIN)
081	CIL. 112/7, 471	CORDOBA	CORDUBA	Titus		PEITILIA	MARTA		S. I d.C. (MED)
082	CIL. 112/7, 496a	CORDOBA	CORDUBA	Tarcus			MAXSUMA		S. II d.C. (FIN)
083	CIL. 112/7, 468	CORDOBA	CORDUBA	Onesus		GALLIA	MONUMHI		AUGUSTIA
084	CIL. 112/7, 508	CORDOBA	CORDUBA	Pacia Satorina		IACIA	NATALIS		S. II-III d.C.
085	CIL. 112/7, 381	CORDOBA	CORDUBA		A.	VOLTILIA FANNIUS	NICE SPHIDOM		S. I-III d.C.
086	CIL. 112/7, 333	CORDOBA	CORDUBA	Decimus Decimus	D.	ARMILIA ARMILIUS	QUARTA NICEPHORUS	BRATHARIUS	AUGUSTIA
087	CIL. 112/7, 546	CORDOBA	CORDUBA	Lucius Lucius			THAIS NICUPOR		AUGUSTIA
088	CIL. 112/7, 350	CORDOBA	CORDUBA				XINNI NYMPIIO		S. II d.C. (MED)
								MEDICUS	

NÚM	AUTORIDAD	ALLAZGO	ADSCRIPCIÓN	PATRONO	PR.	NOMEN	COGNOMEN	PROFESIÓN	CRONOLOGÍA
089	CH. 112/7, 506	CORDOBA	CORDUBA	Lucius et Caia			OPVIA		S. I d.C.
090	CH. 112/7, 343	CORDOBA	CORDUBA	Titus		POMPONIUS	PAMPHILUS	VESTIARIUS	S. I d.C.
						POMPONIA	..?		
						POMPONIA	..?		
091	CH. 112/7, 558	CORDOBA	CORDUBA	Publius		VIDIA	PIHALB		IMPERIO
				Publius	P.	VIBIUS	PROLIUS		
092	CH. 112/7, 415a	CORDOBA	CORDUBA	Societatis Sisaponensis	A	ARGENTARIUS	RUFUS	MINAS/COMERCIO	S. I d.C.
				Societatis Sisaponensis	M.	ARGENTARIUS	SUCCIO	MINAS/COMERCIO	
				Societatis Sisaponensis	M.	ARGENTARIUS	PHILIMUS	MINAS/COMERCIO	
093	CH. 112/7, 280	CORDOBA	CORDUBA	Caius Dnequirus Placcus, patrono C. terio		IULIUS	PHOSPIORUS		S. II-III d.C.
094	CH. 112/7, 406(*)	CORDOBA	CORDUBA	Lucius		ANNANEA	PRIMA		S. I d.C. (MED)
				Lucius	L.	ANNANFUS	..?		
095	CH. 112/7, 363	CORDOBA	CORDUBA	Paulus		IULIUS	PROBUS	GLADIADOR MURMILLO	S. I-II d.C.
096	CH. 112/7, 338	CORDOBA	CORDUBA		L.	IULIUS	PROTOGENES	MEDICUS	S. II d.C.
097	CH. 112/7, 355(*)	CORDOBA	CORDUBA				PUBENS	GLADIADOR MURMILLO	S. I-II d.C.
098	CH. 112/7, 445	CORDOBA	CORDUBA	Caius		CORNELIA	QUARTA		S. I d.C. (MED)
099	CH. 112/7, 290	CORDOBA	CORDUBA	AUG(usti) I. II(ertus)			SPHODOM	TABULARIUS PROVINCIA BAETICA	S. II d.C. (* mitad)
							RHODOR		
100	CH. 112/7, 328	CORDOBA	CORDUBA		C.	SEMPRONIUS	ROMULUS	CULTO IMPERIAL.	S. II-III d.C.
101	CH. 112/7, 498	CORDOBA	CORDUBA	Caia		MUSSIA	ROSIA		
102	CH. 112/7, 478	CORDOBA	CORDUBA	Caia		PLATTIA	SALVIA		S. I d.C.
				Caius	C.	LICINIUS	SALVIUS		
103	CH. 112/7, 393	CORDOBA	CORDUBA		L.	SALVINUS	SEDATUS		S. I-II d.C.
104	IBÁÑEZ 1982, 250	CORDOBA	CORDUBA	COLLEGIUM PORTONARIUM		POMPONIA	SEPTIMILIA	CRIADA DE LOS BARQUEROS	
105	CH. 112/7, 337	CORDOBA	CORDUBA		L.	SEBASTIANUS	SEPTIMINUS		S. II d.C. (FIN)
106	CH. 112/7, 445a	CORDOBA	CORDUBA			CORNELIA	SPHAGIUS		S. II d.C.
107	CH. 112/7, 334	CORDOBA	CORDUBA	Colegial	M.	ABRARIUS	TELEMACUS	MEDICUS	S. IV d.C.
108	CH. 112/7, 545	CORDOBA	CORDUBA	Fausta			THRTIOLA		S. II d.C.
109	CH. 112/7, 446	CORDOBA	CORDUBA	Caius		CORNELIA	THROCRITH		S. II d.C. (FIN)
110	CH. 112/7, 239	CORDOBA	CORDUBA		O.	?	THESUS		S. II d.C. (FIN)
111	CH. 112/7, 507	CORDOBA	CORDUBA				TROPHIMA		S. II-III d.C.
112	CH. 112/7, 717	CORDOBA	CORDUBA	M. Helvius Tuscus, L. Iulius Thallus		HELVIA	TUSCILLA		S. I d.C. (MED)
113	CH. 112/7, 432	CORDOBA	CORDUBA	L. Calpurnius Salvanianus	L.	CALPURNIUS	URBANUS		S. I d.C. (INI)
114	CH. 112/7, 357	CORDOBA	CORDUBA		L.	ANNIUS	VALBINS	GLADIADOR MURMILLO	S. III d.C.
115	CH. 112/7, 390	CORDOBA	CORDUBA		M.	LUCRITIVS	VERNA		S. II d.C.
116	CH. 112/7, 400	CORDOBA	CORDUBA	Lucius	L.	AFILIUS	XANTHIUS		S. I-II d.C.
117	CH. 112/7, 347	CORDOBA	CORDUBA	C. Valerius Anepiom, coetator	C.	VALERIUS	ZEPHYRUS	CABELETOR ANAGLYPTIARIUS	S. I d.C. (FIN)
118	CH. 112/7, 240	CORDOBA	CORDUBA				?	CULTO IMPERIAL.	S. II-III d.C.
119	CH. 112/7, 335	CORDOBA	CORDUBA				?	PURPUARIUS	S. I d.C.
							?		
							?		
120	CH. 112/7, 417	CORDOBA	CORDUBA	O. Atinius Atticus		ATINIA	?		S. II d.C. (INI)
121	CH. 112/7, 339	CORDOBA	CORDUBA	Marcus	M.	LATINIUS	?	SARCINATRIX	S. I d.C.
				Marcus		LATINIA	..?		
				Marcus		LATINA	..?		
				Lucius	L.	AFINIUS	..?		
122	CH. 112/7, 322	CORDOBA	CORDUBA	Publius			?	CULTO IMPERIAL.	S. I d.C.
123	CH. 112/7, 330	CORDOBA	CORDUBA				?	CULTO IMPERIAL.	S. I d.C. (MED)
124	CH. 112/7, 331	CORDOBA	CORDUBA				?	CULTO IMPERIAL.	S. II d.C.
125	CH. 112/7, 337	CORDOBA	CORDUBA	Caius		VARIA	?		AUGUSTRA
				Mulieris		COSANA	..?		
				Aulus	A.	ETRILIUS	..?	INSTITOR	

NÚM	AUTORIDAD	HALLAZGO	ADSCRIPCIÓN	PATRONO	PR.	NOMEN	COGNOMEN	PROFESIÓN	CRONOLOGÍA
126	CH. 112/7, 383a	CORDOBA	CORDUBA	Polion			?		S. I-II d.C.
127	CH. 112/7, 300	CORDOBA	CORDUBA	Provincia Baetica	C.	PUBLICIUS	?		S. II d.C.
128	CH. 112/7, 525	CORDOBA	CORDUBA	Lucius			?		
129	CH. 112/7, 789	DOS TORRES	SOLJA		P.	FRONTINIUS	SCISCOLA	MEDICUS	
130	CH. 112/7, 814	FUENTELQUIBUNA	MELIARIA	Lucius	L.	VARVIUS	SARAPIUS		S. I d.C. (INI)
131	CH. 112/7, 842	HINOJOSA DUQUE	BAEDRO	Urchela			ROSIA		S. I-II d.C.
132	CH. 112/7, 843	HINOJOSA DUQUE	BAEDRO	Saga			URHANUS		S. I-II d.C.
133	CH. 112/7, 745	HORNACHUELOS	DELUÑO	Quintus	O.	ABRARIUS	DARSA		AUGUSTINA
134	CH. 112/7, 155	MONTORO	EPORA	Quintus	O.	DOMITIUS	MACER		S. I d.C.
135	CH. 112/7, 153	MONTORO	EPORA	Persinus	L.	MARIUS	PHILIBOS		S. I d.C.
136	CH. 112/7, 139	MONTORO	EPORA		M.	VALERIUS	PHOEBUS	CULTO IMPERIAL.	S. II d.C.
137	CH. 112/7, 138	MONTORO	EPORA		C.	FULVIUS	PYLADES	CULTO IMPERIAL.	S. II d.C.
138	CH. 112/7, 145	MONTORO	EPORA	Lucius Calpurnius Flaminis		CALPURNIA	UPRENNIA		S. I d.C. (INI)
139	CH. 112/7, 156	MONTORO	EPORA				?		S. II d.C.
140	CH. 112/7, 768	SANTA RUFEMIA	SOLJA	Marcus			GORGIL		S. I d.C. (INI)
141	CH. 112/7, 469	SANTA RUFEMIA	SOLJA		O.	PETRONIUS	SALVIUS		S. I-II d.C.
142	CH. 112/7, 428	TORRECAMPO	CORDUBA	Cneus	C.	CACIUS	URSUS		S. I d.C.
				Cneus	C.	CACIUS	FIRMIUS		
				Cneus	C.	CACIUS	QUIBTUS		
143	CH. 112/7, 796a	ALMODOVAR CAMPO	SISAPÓ				?		S. I d.C. (INI)
144	CH. 112/7, 59	ANDUJAR	ISTURGI		L.	CORNELIUS	TIRPHINUS		S. II d.C.
					L.	CORNELIUS	AMANDUS		
145	CH. 112/7, 65	ANDUJAR	ISTURGI	Lucius			VALERIA		JULIO-CLAUDIA
				Publius			NICB		
							AUCTA		
							RUSTICUS		
146	CH. 112/7, 82	ARJONA	URGAVO		M.	HIBLIUS	LOCIUS		JULIO-CLAUDIA
147	CH. 112/7, 77	ARJONA	URGAVO			HELVIA	PROCUA		S. I-II d.C.
					M.	HIBLIUS	VARUS	CULTO IMPERIAL.	
148	CH. 112/7, 54	ESPIBUY	CANTIGI				VICTORINA		S. II d.C.
							MARCIANUS		
149	CH. 112/7, 66	HIGUERA ARJONA	ISTURGI	Lucius		SEPIA	PSYCH		JULIO-CLAUDIA
				Lucius		SEPIA	LYDII		
150	CH. 112/7, 129	HIGUERA CALATRAYA	OBULCO	Publius	P.	STENIUS	HYLAS		S. I d.C. (INI)
151	CH. 112/7, 128(*)	HIGUERA CALATRAYA	OBULCO	Oplata	M.	SEPTIMIUS	?		S. I d.C.
152	RAMIREZ, 1995, 2	JIMENA	OSSIGI	Proculina			?		S. I-II d.C.
				Proculina		CAUSINIUS	FIRMIUS		
				Populus	M.	PUBLICIUS	VICTOR		S. I d.C. (INI)
153	RAMIREZ, 1995, 1	JIMENA	OSSIGI	Ossigi		PUBLICIA	ARBUSCUA		S. I d.C. (INI)
154	CH. 112/7, 11	MENGHAR	OSSIGI	Ossigi	M.	PUBLICIUS	STEPHANUS		
				Ossigi		PABIA	UNINITA		
155	CH. A III 352	MENGHAR	OSSIGI	Ossigi		PUBLICIA	FORTUNALIS		S. I-II d.C.
156	CH. A III 335	JIMENA	OSSIGI	Municipal		PUBLICIA	MARULIANA		S. I d.C.
157	CH. A III 344	JIMENA	OSSIGI	Municipal		PUBLICIA	SERENA		S. I d.C. (INI)
158	ROMERO T. 1915, 7	MENGHAR	ISTURGI	Marcus		CORNELIUS	CANTABER		S. III d.C. (FIN)
				Marcus		SERTORIUS	PRISCUS		
				Marcus		AURELIUS	MARCELINUS		
				Titus		SERTORIUS	EROS		
				Marcus		CORNELIUS	INDER		
				Titus		DOMITIUS	FAUSTUS		

TABLA II

NUM	TIPO DE INSCRIPCION	RELACIONES MANIFESTAS/OBSERVACIONES
001	FU. DEDICATA PATRONO CON CONSERVI	PATRONATO CONSERVI
	FU. DEDICATA PATRONO CON CONSERVI	PATRONATO CONSERVI
002	FU. DEDICATA PATRONO Y MARIDO	PATRONATO.FAMILIA(PATRONO-MARITO)
003	FU	
004	HO?	
005	VO I. ARIBUS AUGUSTI ORUM	EVRGETIS MO(ARAM DE SUA)
006	VO HERCULI	EVRGETIS MO(ARAM DE SUA) CONSERVI
	VO HERCULI	EVRGETIS MO(ARAM DE SUA) CONSERVI
007	FU. DEDICANTE LIBRE?	
008	FU. DEDICADA POR HIJO LIBRE	FAMILIA(FILIUS DEI SUO)
009	FU. DEDICATA NUERA ESCLAVA	FAMILIA(SOCER)
010	FU. DEDICADA POR ESCLAVO-MARITO	PATRONATO SUBDEPENDENCIA. FAMILIA
011	FU. DEDICADA POR ESCLAVO-HEREDERO	PATRONATO SUBDEPENDENCIA
012	FU. DEDICADA EX TESTAMENTO POR CONSERVI	CONSERVI
	FU. DEDICADA EX TESTAMENTO A CONSERVI	CONSERVI
013	FU. COMPARTI CON HIJO LIBRE	FAMILIA
014	FU. COMPARTI CON CONTUBERNAL?	FAMILIA
	FU. COMPARTI CON CONTUBERNAL?	FAMILIA
015	FU	
016	FU. ORNER POSUIT	FAMILIA(ORNER)
017	HO. EMPERADOR TIBERIO	EVRGETISMO
018	FU. COMPARTI CON LIBRES	COLLEGAE
019	INSTRUMENTUM DOMESTICUM (TEQUILA)	
020	FU	TRIBU SERGIA
021	FU	
022	FU. DEDICATA PATRONO	PATRONATO (PATRONO MELLARIENSIS)
023	FU. COMPARTI CON LIBRE	COLLEGAE
024	FU	
025	FU	OTRA INSCRIPCION EN EPORA
026	FU	
027	VO IOVI OPTIMO MAXIMO	EVRGETISMO. PROMOCION FAMILIAR
028	HO. DEDICATA PATRONO CON CONSERVI	PATRONATO CONSERVI
	HO. DEDICAN CON CONSERVI A PATRONO AJENO	CONSERVI
		CONSERVI
029	FU. POETICA	FAMILIA
	FU. COMPARTI CON CONTUBERNAL Y MADRE	FAMILIA
	FU. COMPARTI CON CONTUBERNAL Y SUEGRA	FAMILIA
	FU. COMPARTI CON HIJO Y NUERA	FAMILIA
031	FU	FAMILIA (MATER FELIX)
032	FU. COMPARTI CON CONSERVI	COLLEGAE
	FU. COMPARTI CON CONSERVI	COLLEGAE
	FU. COMPARTI CON CONSERVI	COLLEGAE
033	FU. COMPARTI CON CONTUBERNAL Y LIBRE	FAMILIA. COLLEGAE
	FU. COMPARTI CON CONTUBERNAL Y LIBRE	FAMILIA. COLLEGAE
034	FU. COLEGIAL.	COLLEGAE
	FU. COLEGIAL.	COLLEGAE

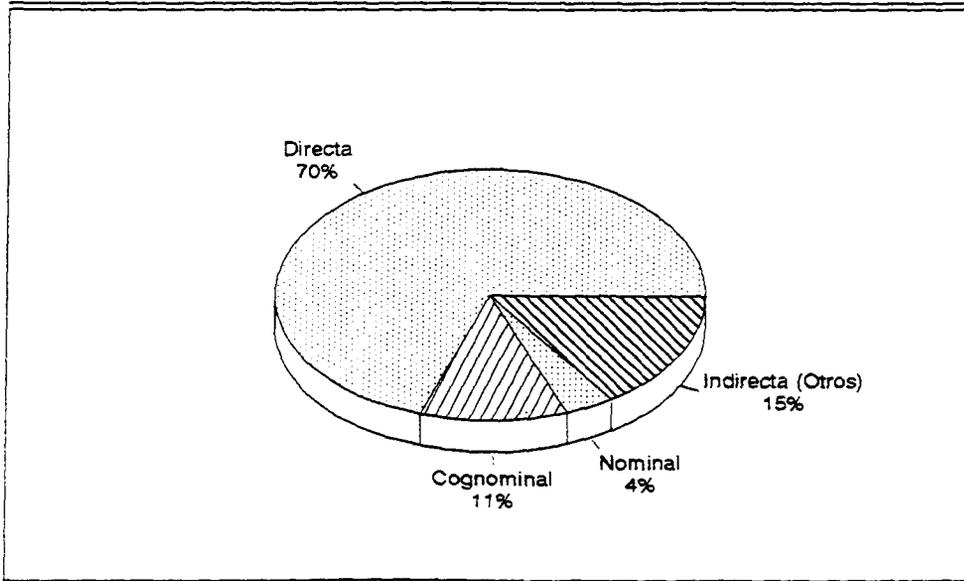
NUM	TIPO DE INSCRIPCION	RELACIONES MANIFIESTAS/OBSERVACIONES
057	FU. CONSERVI	CONSERVI
	FU. CONSERVI	SUBDEPENDENCIA. CONSERVI
	FU. CONSERVI	SUBDEPENDENCIA. CONSERVI
058	FU. CONSERVI	CONSERVI
	FU. CONSERVI	CONSERVI
059	FU. CON HIJO?	FAMILIA
	FU. CON MADRE?	FAMILIA. TRIBU PALATINA
060	FU. CONTUBERNAL.	FAMILIA(CONTUBERNIUM)
	FU. CONTUBERNAL.	FAMILIA(CONTUBERNIUM)
061	FU. COMPARTI CON PATRONOS	PATRONATO
062	FU. CON CONSERVI HEREDES NON SEQUITUR	CONSERVI
	FU. CON CONSERVI HEREDES NON SEQUITUR	CONSERVI
	FU. CON CONSERVI HEREDES NON SEQUITUR	CONSERVI
063	FU. CON CONTUBERNAL.	FAMILIA(CONTUBERNIUM)
	FU. CON CONTUBERNAL.	FAMILIA(CONTUBERNIUM UXOR)
064	FU. COMPARTI CON PATRONO	PATRONATO
065	VO. TAURIBOLIUM CERES PRO SALUTI IMPERATORIS	
	VO. TAURIBOLIUM CERES PRO SALUTI IMPERATORIS	
066	FU.	HOMO BONUS
067	FU.	
068	HO. CON ESCLAVO	SUBDEPENDENCIA. VERGETISMO
069	FU. CON CONTUBERNAL.	FAMILIA(CONTUBERNIUM)
	FU. CON CONTUBERNAL.	FAMILIA(CONTUBERNIUM)
070	FU. COMPARTI CON MARITUS-PATRONUS. POETICO	PATRONATO FAMILIA(MARITUS-PATRONUS)
071	FU. PIA IN VIRO ET IN SUIS	FAMILIA
072	FU.	
073	FU. COMPARTI CON CONTUBERNAL.	FAMILIA
	FU. COMPARTI CON CONTUBERNAL.	FAMILIA(UXOR)
074	FU. CON CONSERVI Y LIBRES	CONSERVI
	FU. CON CONSERVI Y LIBRES	CONSERVI
075	FU. EX TESTAMENTO	
076	FU. COMPARTI CON CONSERVI Y LIBRE	CONSERVI
	FU. COMPARTI CON CONSERVI Y LIBRE	CONSERVI
077	FU.	
078	FU. CON CONTUBERNAL. 7 DEI MANES RECIPERUNT	FAMILIA(CONTUBERNIUM)
	FU. CON CONTUBERNAL. 7 DEI MANES RECIPERUNT	FAMILIA(CONTUBERNIUM)
079	FU. DEDICA A PATRONO-LIBERTO	PATRONATO
	FU. DEDICADO POR LIBERTO	SUBDEPENDENCIA
080	FU. COMPARTI CON PADRE LIBRE Y MADRE ESCLA	FAMILIA. PATRONATO(HIJO NATURAL.)
081	FU. COMPARTI CON LIBRE	
082	FU.	
083	FU. POETICA	
084	FU. DEDICA A PATRONA. POETICA	PATRONATO
085	HO. DEDICAN A LIBRE	PSUDOPATRONATO
	HO. DEDICAN A LIBRE	PSUDOPATRONATO
086	FU. CONTUBERNAL.	FAMILIA(CONTUBERNIUM)
	FU. CONTUBERNAL.	FAMILIA(CONTUBERNIUM)
087	FU. CONTUBERNAL.	FAMILIA(CONTUBERNIUM)
	FU. CONTUBERNAL.	FAMILIA(CONTUBERNIUM)
088	FU. CON CONTUBERNAL. MANUMISION	FAMILIA. SUBDEPENDENCIA
	FU. CON CONTUBERNAL. MANUMISION	FAMILIA(MARITO). SUBDEPENDENCIA
	CON PATRONOS. MANUMISION	SUBDEPENDENCIA

NUM	TIPO DE INSCRIPCION	RELACIONES MANIFIESTAS/OBSERVACIONES
089	FU. POETICA	FAMILIA(DULCIS CONIUNX) DOBLE PATRONATO
090	FU. FAMILIAR FU. FAMILIAR FU. FAMILIAR	FAMILIA FAMILIA FAMILIA(FILIA)
091	FU. CON CONTUBERNAL FU. CON CONTUBERNAL	FAMILIA(CONTUBERNIUM) FAMILIA(CONTUBERNIUM)
092	FU. CON COLLEGAB. EX TESTAMENTO FU. CON COLLEGAB. EX TESTAMENTO FU. CON COLLEGAB. EX TESTAMENTO	COLLEGAB COLLEGAB COLLEGAB
093	HO. DEDICAA PATRONO CON CLIENTE	PATRONATO
094	FU. COLLEGAB FU. COLLEGAB	COLLEGAB COLLEGAB
095	FU. DEDICA POR MUJER E HIJO LIBRES	FAMILIA(CONIUCIPIO MERENTI)
096	FU	
097	FU. CON CONSERVI	CONSERVI
098	FU. SACRUM SIS MAN. DEDICADA POR FILIA	FAMILIA(FILIA DE SUO)
099	HO. DEDICAN A HIJO FUNERAL, SEPULTURA, ESTAT HO. DEDICAN A HIJO FUNERAL, SEPULTURA, ESTAT	EYERGETISMO. FAMILIA(PARENTES) EYERGETISMO. FAMILIA(PARENTES)
100	FU	
101	FU	
102	FU. CON CONSERVI FU. CON CONSERVI	CONSERVI CONSERVI
103	FU	
104	FU	
105	FU	
106	FU	
107	FU. VALE	
108	FU	
109	FU	
110	VO. SILVANO	
111	FU	
112	FU. CON MARITO Y PADRE. PATRONOS	FAMILIA. PATRONATO(MARITO-PATRONO)
113	MANUMISSIO EX TESTAMENTO	PATRONATO(PECULIUM)
114	FU. PRAETERIENS	
115	FU	
116	FU	
117	FU. DEDICAA PATRONO	PATRONATO(ALUMNUS ET SUCCESSOR)
118	HO. TEMPLO DIOS SILVANO OB HONOREM SE VIR	EYERGETISMO
119	FU. FAMILIAR. HEREDES NON SEQUETUR FU. FAMILIAR. HEREDES NON SEQUETUR FU. FAMILIAR. HEREDES NON SEQUETUR	FAMILIA FAMILIA(MATER) FAMILIA(FRATRIEBUS)
120	FU. COMPARTI CON PATRONO	PATRONATO
121	FU. FAMILIAR FU. FAMILIAR FU. FAMILIAR FU. FAMILIAR	FAMILIA FAMILIA FAMILIA FAMILIA
122	FU. COMPARTI CON ESPOSA-PATRONA?	PATRONATO
123	FU	
124	FU	
125	FU. CON COLLEGAB FU. CON COLLEGAB FU. CON COLLEGAB	COLLEGAB COLLEGAB COLLEGAB

NUM	TIPO DE INSCRIPCION	RELACIONES MANIFIESTAS OBSERVACIONES
159	HO. BANQUETE Y JUEGOS CIRCENSES	EVERGETISMO(OB HONOREM)
160	FU	
161	FU. EX TESTAMENTO FU. PATRONO DEDICADO	SUBDEPENDENCIA SUBDEPENDENCIA
162	FUNDACION FUNERARIA(MANUMISIONES)	PATRONATO
163	FU	
164	FU	
165	HO.HERMA A PATRONO	PATRONATO
166	HO.HERMA A PATRONA	PATRONATO
167	HO.HERMA A PATRONO	PATRONATO
168	HO.HERMA A PATRONO CON HIJO HO.HERMA A PATRONO CON PADRE	PATRONATO.FAMILIA PATRONATO.FAMILIA
169	HO.HERMA A PATRONA CON PADRE HO.HERMA A PATRONA CON HIJO	PATRONATO.FAMILIA PATRONATO.FAMILIA
170	HO. DECRETO DECURIONAL DE SUA PECUNIA	EVERGETISMO
171	FU	
172	FU	
173	FU. CON HIJO DE PATRONO	PATRONATO
174	FU	

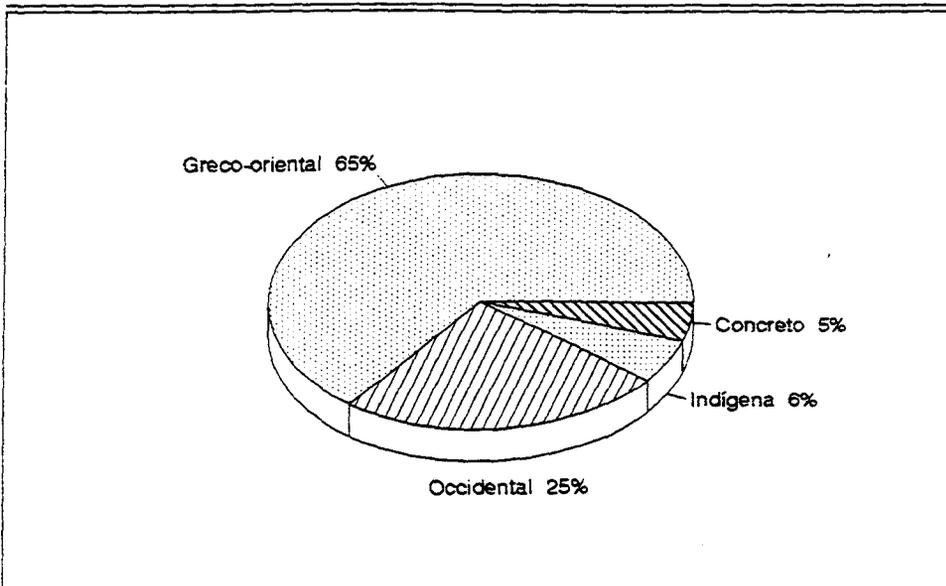
IDENTIFICACIÓN EPIGRÁFICA LIBERTOS

Gráfico 1



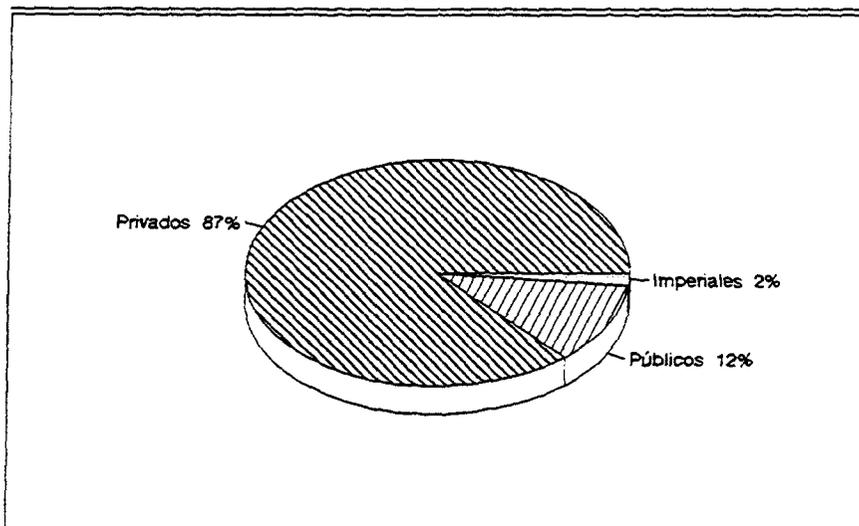
ORIGEN GEOGRÁFICO LIBERTOS

Gráfico 2



LIBERTOS PRIVADOS, PÚBLICOS E IMPERIALES

Gráfico 3



LIBERTOS. MUNDO RURAL Y URBANO

Gráfico 4

